

MEMORANDUM

NO.SIT-URRE-0048-2026

PARA:

LICENCIADO. JAVIER LACAYO

Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión UATI



DE:

ING. JUAN RAMON FLORES N.

Jefe Unidad de Respuesta Rápida a Emergencias

ASUNTO:

REMISION DE EXPEDIENTE SIT-CO-669-2025

FECHA:

22 DE ENERO DEL 2026

Estimado Licenciado Lacayo:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones:

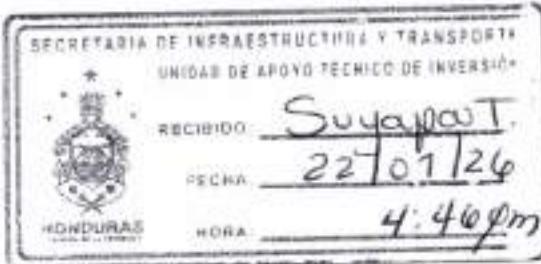
Por medio de la presente remitimos el expediente SIT-CO-669-2025, para realizar el respectivo dictamen emitido por el comprador público certificado correspondiente del contrato con relación al proceso a seguir para la aprobación por el Congreso Nacional de contratos que producen o prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno, según Opinión Legal SIT-UESL-DL-037-2026.

Se adjunta la siguiente documentación:

- publicación ONCAE
- Acta de Recepción de ofertas
- Adjudicación
- Contrato
- Orden de Inicio
- Aviso de licitación
- Oferta
- Fianza y Aceptación de Fianza
- Nota de supervisión Interna
- Dictamen Legal (ORIGINAL)

Sin otro particular

CC: Archivo
JAF/26



LISTA DE CHEQUEO**Contratos que se extienden al siguiente periodo de Gobierno****Contrato No.** 5IT-CO-669-2025**Nombre de la Empresa:** Constructora Fernandez Suazo (Confersu)CONSTRUCCION: SUPERVISION: _____

No.	Documentos	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	Proceso de Contratación:			
1.1	Publicación ONCAE	✓		
1.2	Acta de recepción de oferta	✓		
1.3	Adjudicación	✓		
2	Contrato	✓		
3	Orden de Inicio	✓		
4	Modificaciones:	N/A		
4.1	Modificación:			
4.2	Modificación:			
4.3	Modificación:			
4.4	Modificación:			



MEMORANDUM

DGCV No.0028-2026

PARA: **ING. ALBA LUZ HERNÁNDEZ**
Jefe de la Unidad de Rehabilitación Fondos Externos/Nacionales
ING. LEONARDO ESTRADA
Unidad de Conservación Red Vial Pavimentada-Acuerdo por Delegación No. 0334-2024
del 23 de julio del 2024
ING. MARCIO RAMÓN RAMOS
Unidad de Conservación Red Vial No Pavimentada-Acuerdo por Delegación No. 1555-
2025
ING. JUAN RAMÓN FLORES
Jefe de la Unidad de Respuesta Rápida a Emergencias
ING. OSCAR VELÁSQUEZ
Unidad de Limpieza del Derecho de Vía-Acuerdo por Delegación No. 0335-2024 del 23
de julio del 2024
MSC. ING. JUAN CARLOS PINEDA
Coordinador Interino Unidad BCIE-SIT
ING. RUBÉN REYES VELÁSQUES
Coordinador General Unidad Banco Mundial-SIT
LIC. YANSY UMANSOR
Jefe de la Unidad de Control y Seguimiento Administrativo

DE: **ING. GEISEL PAMELA MÉNDEZ**
Sub Directora General Red Vial-Acuerdo por Acuerdo de Delegación 1554-
2025 del 15 de diciembre del 2025

ASUNTO: **Solicitud de Información Contractual-CIRCULAR NO. SEP-26-2025**

FECHA: 07 de enero del 2026

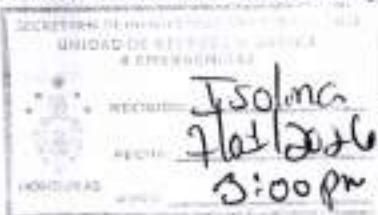
Para su pronta respuesta, les adjunto copia del **MEMORANDUM SIT-UPEG-003-2026**, de fecha 06 de enero del presente año, enviado por la Ingeniera **MARÍA JULISSA VARGAS**, Sub Directora de la UPE, solicitando dar cumplimiento a las disposiciones establecidas y proceder de manera **INMEDIATA** con la preparación y remisión de la documentación requerida correspondiente a los **CONTRATOS QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO Y QUE EXCENDEN EL 25% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO**.

La información deberá enviarse a la UPEG a mas tardar el dia viernes 16 de enero del presente año, para su revisión, consolidación y trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el instructivo de la **CIRCULAR NO. SEP-16-2025**.

Cabe destacar que esta información fue solicitada previamente por la UPEG mediante **Memorandum SIT-UPEG-940-2025** de fecha 02 de diciembre del 2025, así como por el Despacho Ministerial mediante **Memorandum SIT-DSE-0493-2025**, en seguimiento a la **CIRCULAR No. SEP-2025**.

Atentamente,

Qc: Lic. Virginia Iris-Enriete UPEG
Archivo



MEMORÁNDUM SIT-UPEG-0003-2026

PARA: **ING. JESSICA ROXANA CHAMALE**

Directora General Conservación Vial

ING. JUAN CARLOS PINEDA

Director General de Desarrollo Vial

ING. RICARDO JOSE FLORES PALMA

Director de la Dirección General de Infraestructura Nacional

DE: **ING. MARIA JULISSA VARGAS**

Subdirectora Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)

ASUNTO: Solicitud de información contractual – Circular No. SEP-16-2025

FECHA: 06 de enero del 2026



Estimados Directores Generales:

Por medio del presente, se solicita a las Direcciones Generales de las Unidades Ejecutoras ~~dar~~ cumplimiento a las disposiciones establecidas y proceder de manera inmediata con la preparación y remisión de la documentación requerida correspondiente a los contratos que:

- Se extienden al siguiente período de gobierno; y
- Exceden el 25 % del monto original del contrato.

La información deberá ser remitida a la UPEG a más tardar el viernes 16 del presente mes, para su revisión, consolidación y trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el instructivo de la Circular No. SEP-16-2025.

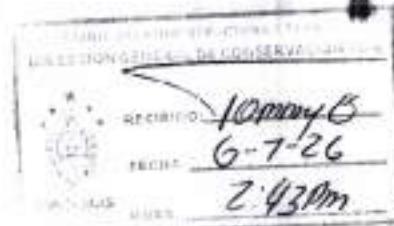
Cabe señalar que esta información fue solicitada previamente por esta Unidad mediante Memorándum SIT-UPEG-940-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, así como por el Despacho Ministerial mediante Memorándum No. SIT-DSE-0493-2025, en seguimiento a la Circular No. SEP-16-2025 emitida por la Secretaría de la Presidencia.

Se adjunta copia de los memorándums antes mencionados para su debida consideración.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

C. Ing. Octavio Pineda Paredes / Secretario de Estado
C. Abog. Patricia Zaldivar/ Gerente Administrativo
C. Abog. José Villaseñor/ Unidad de Servicios Legales
C. Archivo



Gelin Waga
2-12-2025
4:55 p.m.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DIRECCION ADMINISTRATIVA



RECEPCION

Claudia
2-12-25

FECHA

5:01 pm

MEMORANDUM SIT-UPEG-94042025

PARA: Ing. Jessica Roxana Chamalé - DGCV
Ing. Juan Carlos Pineda - DGDV
Ing. Ricardo Flores - DGIN

DE: Ing. María Julissa Vargas
Sub Directora de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)

ASUNTO: Solicitud de contratos que se extienden al siguiente periodo de gobierno y que exceden el 25% del monto original del contrato

FECHA: 02 de diciembre del 2025

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE UNIDAD DE SERVICIOS SOIALES RECEPCION: RAGEL X2 FECHA: 03/12/2025 HORA: 10:48	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL UDIN RECEPCION: Ericka M FECHA: 03/12/2025 HORA: 10:06 Am
--	--

Estimados Directores Generales:

En atención al Memorandum No. SIT-DSI-01193-2025, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), MSc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, y en cumplimiento de lo instruido mediante la Circular No. SEP-16-2025 de la Secretaría de la Presidencia y la Circular DGCP-FEMS-03/2025 de la Secretaría de Finanzas, se solicita a las Direcciones Generales de las Unidades Ejecutoras dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas y proceder, de manera inmediata, con la preparación y remisión de la documentación requerida para los contratos que:

- Se extienden al siguiente periodo de gobierno.
- Exceden el 25% del monto original del contrato.

La información deberá enviarse a la UPEG para su revisión, consolidación y trámite correspondiente, de conformidad con lo indicado en el instructivo de la Circular No. SEP-16-2025.

Se recuerda que toda la documentación técnica, administrativa, financiera y legal debe remitirse completa, verificada y dentro de los plazos establecidos, a fin de asegurar el cumplimiento de las directrices institucionales y la normatividad vigente.

Dada la naturaleza del proceso, se enfatiza que la información solicitada es de carácter urgente.

Si no es particular, agradecemos su pronta colaboración.

Atentamente,

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE C. MSc. Octavio José Pineda-Secretario de Estado C. Abog. Iris Budiño-Secretaria General C. Abog. Paúl Cesar Vivero- Gerencia Administrativa C. Abog. José M. Vazquez FECHA: 3-12-2025 C. Abog. Alfredo Gómez Asesor HORA: 10:54 Am C. Archivo	HONDURAS
---	----------

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DIRECCION GENERAL RECEPCION: Amader FECHA: 2-DIC-2025 HORA: 4:58 pm	HONDURAS
--	----------

HONDURAS

MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025



Para: Todos los Directores y Jefes de Unidad y Unidades Ejecutoras Fondos Nacionales y Fondos Externos

De: MSc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

Asunto: CONTRATOS QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO Y QUE EXCEDEN EL 25% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO

Fecha: 27 de noviembre de 2025

En seguimiento a la Circular No. SEP-16-2025, emitida por la Secretaría de la Presidencia, y conforme a lo instruido en la Circular DGCP-FEMS-03/2025 de la Secretaría de Finanzas, se remiten nuevamente dichas disposiciones para que se atiendan íntegramente todas las instrucciones establecidas y se proceda a preparar la documentación requerida para los CONTRATOS QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO Y QUE EXCEDEN EL 25% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, siguiendo el procedimiento y trámite de ley correspondiente.

Asimismo, se instruye a la UPEG para que lidere, coordine y consolide todas las acciones derivadas de la Circular SEP-16-2025 y de la Circular DGCP-FEMS-03/2025, contando para ello con el apoyo de la Dirección Legal. Se solicita, además, que todas las Direcciones, Jefaturas y Unidades Ejecutoras presenten en tiempo y forma la información y documentación técnica, administrativa, legal y financiera que les sea requerida, conforme a las indicaciones emitidas por UPEG y la Dirección Legal.

Atentamente,

Abog. Iris Budde, Secretaria General
Abog. Patricia Saldívar, Gerente Administrativo
Ing. María Julissa Vargas, Sub Directora UPEG
Abog. Josue Daniel Villaseñor, Sub Director Legal
Abog. Alfredo Galindo, Asesor

Cc. Archivo



Secretaria de
Finanzas

CIRCULAR DGCP-FEMS-03/2025

PARA SECRETARIOS DE ESTADO, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, ENTES
DESCONCENTRADOS, COORDINADORES, GERENTES ADMINISTRATIVOS Y
ESPECIALISTAS FINANCIEROS DE PROYECTOS/PROGRAMAS FINANCIADOS CON
FONDOS EXTERNOS

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Ley General de Administración Pública, su Reglamento y Reformas, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes y Reglamento, Normas Técnicas de la Secretaría de Finanzas y demás normatividad legal vigente establecida en las diferentes leyes y reglamentos nacionales para la ejecución de fondos públicos, así como la estipulada en los convenios suscritos con los diferentes organismos financieros internacionales.

Respecto a las operaciones con financiamiento externo, se solicita lo siguiente:

1. **Resguardo de la Información de las Operaciones:** Para asegurar que tanto la documentación general como las herramientas de planificación de todas las operaciones en ejecución estén actualizadas, y conforme a lo estipulado en los Contratos de Préstamos y Convenios de Financiamiento, se solicita a los organismos ejecutores, remitir esta información a los Organismos Financieros, a más tardar el 3 de diciembre de 2025.
 2. **Contratos que trascienden el período del Gobierno:** Acatar lo instruido, mediante Circular No. SEP-16-2025 de fecha 24 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría de la Presidencia y publicada en la página de la SEFIN en el apartado Circulares, Apartados y Comunicaciones; respecto al procedimiento a seguir con relación a los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías que se extienden al siguiente período de Gobierno y que exceden el 25% del monto original del contrato, por parte de las Unidades Ejecutoras.



Secretaría de
Finanzas

CIRCULAR DGCP-FEMS-03/2025

3. Permanencia de las Unidades Ejecutoras: Con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de los programas y proyectos en curso, las Unidades Ejecutoras, deberán mantener el personal clave durante la vigencia de los Contratos de Préstamo y Convenios de Financiamiento.

Tegucigalpa, M.D.C. 20 de noviembre de 2025.


CHRISTIAN DUARTE
Secretario de Estado



CC: Itzay Andi Pascual Smeday - Tribunal Superior de Cuentas.
CC: Javier Rodríguez - Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
De: Julio Johnnissen - Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
De: Andrew Karcher - Banco Mundial (BM)
De: Kathrin Gutschow - FOM-Desarrollo del Banco Central America
De: Shinji Kubohara - Agencia de Cooperación Internacional del Japón (AJI)
CC: Archivo



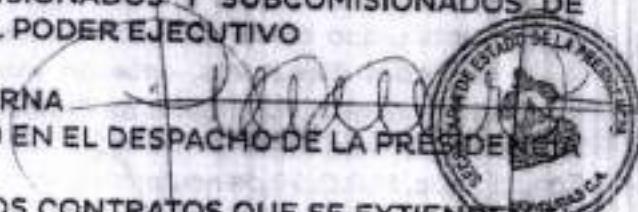
CIRCULAR No. SEP-16-2025

PARA: SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS DE ESTADO, PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, SUBGERENTES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COMISIONADOS Y SUBCOMISIONADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

DE: ABOG. LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO Y QUE EXCEDEN EL 25% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO.

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2025



En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 245 numerales: 1), 19) y 45), así como, en los artículos: 1 y 360 de la Constitución de la República, en relación con los artículos: 1, 13 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos: 146 y 205 de su Reglamento y en consideración de la norma nominada en el artículo 51 del Decreto 4-2025, el cual es contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025, todos aquellos contratos suscritos por la Administración Pública cuyos efectos habrán de prolongarse más allá del periodo de gobierno, así como, todas aquellas modificaciones contractuales que sobrepasen el 25% del valor originalmente suscrito deberán ser sometidos al honorable Congreso Nacional de la República para su aprobación o ratificación o ratificación.

De conformidad a lo antes señalado, se comunica e instruye a toda la Administración Pública y se exhorta a los Poderes del Estado y demás Órganos de Gobierno creados mediante disposición Constitucional, que con el propósito de realizar una adecuada y oportuna gestión administrativa y

CIRCULAR No. SEP-16-2025
Pág. #2

de esta manera garantizar la disponibilidad presupuestaria y financiera para la culminación de las obras y celebración de los contratos necesarios para el bienestar económico y social de la población hondureña, deberán proceder a identificar todos aquellos contratos que se encuentren en las circunstancias previamente referidas y remitir los mismos, junto con la documentación pertinente debidamente conformada según instructivo anexo, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la cual será revisada y consolidada para su posterior envío al Congreso Nacional de la República, en cumplimiento del procedimiento establecido.

Los expedientes que al efecto formen cada institución y que fuesen contentivos de dicha documentación, deberán emitirse de conformidad a los parámetros contenidos en el instructivo que para tales efectos se adjunta a la presente Circular.



INSTRUCTIVO DE LA CIRCULAR No. SEP-16-2025

Este documento contiene indicaciones relativas al proceso para la remisión y posterior aprobación por parte del honorable Congreso Nacional de las modificaciones realizadas a los contratos cuyo monto supera el 25% del valor suscrito o el periodo de gobierno.

En dicho sentido, considerando que las denominadas: "adendas" son constitutivas de la modificación de una o más cláusulas del contrato originalmente pactado, para los efectos nominados en el párrafo precedente deberá conformarse un expediente con la documentación siguiente:

- 1.-Contrato.
- 2.-Modificaciones del contrato (adendas)
- 3.-Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional. La cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la Institución
- 4.-Dictamen Legal mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
- 5.-Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
- 6.-Exposición de motivos.
- 7.-Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
- 8.-Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, así como el emitido por el comprador público certificados correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
- 9.-CD con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.



Adicionalmente a lo preualmente señalado, deberá adjuntarse en las primeras páginas del expediente la información contenida en el "Anexo 1", que se encuentra al final del presente documento, el cual deberá estar suscrito por el titular de la Institución o quien para tales efectos tuviese tales facultades.

Toda la documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en los numerales: 5) y 4) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización.

Esta documentación deberá encontrarse debidamente separada por una hoja la cual contenga de manera centrada el único texto:

- I.-Contrato.
- II.-Modificaciones al Contrato.
- II.I.-Dictámenes Técnicos.
- III.-Exposición de Motivos.
- IV.-Decreto Legislativo.

Para los efectos antes referidos deberá incluirse en los apartados I al IV la información siguiente:

- I.-La nominada en el numeral 1).
- II.-La nominada en el numeral 2).
- II.I.-La nominada en los numerales: 3), 4), 5) y 8) en el orden referido en los párrafos precedentes.
- III.-La nominada en el numeral 6).
- IV.-La nominada en el numeral 7).



El expediente deberá contener únicamente la documentación nominada en los numerales 1) al 8) sin incluir memorandos, opiniones, dictámenes o comunicaciones internas que para los efectos administrativos hubiesen sido utilizados para dar impulso procesal o hubiesen servido de insumo para la emisión de los actos administrativos nominados en el numerales: 1) y 2) o a la documentación señalada en los numerales: 3) al 8).

Tampoco deberá incluirse documentación análoga a la referida en el párrafo precedente que corresponda a modificaciones contractuales (adendas), que no se pretendan autorizar por el Honorable Congreso Nacional. Lo anterior sin perjuicio de que en la redacción de los dictámenes señalados en los numerales 4) y 5) se haga referencia a dicha documentación o, si así se estimase pertinente se constituyese un expediente administrativo para uso interno de su institución en el cual se incluya la misma.

Una vez conformado el expediente este deberá ser enviado a esta Secretaría la cual remitirá el mismo a la Dirección de Gestión Interinstitucional y Normativa para su revisión. En el oficio de remisión deberá nominarse el nombre, cargo, correo electrónico y celular de la persona que se encargará de coordinar dentro de su institución de todos los asuntos que fuesen pertinentes en caso de que se requieran modificaciones o enmendas.

La documentación contenida en los expedientes remitida para su revisión preliminar no deberá estar foliada ni autenticada por el Secretario General de la Institución, debido a que, si fuese necesaria su modificación o la adjunción de documentos esta podrá realizarse sin alterar el expediente de manera irreparable procurando de esta manera una gestión más expedita.

Sin embargo, para efectos de un mejor manejo de la documentación contenida en el expediente éste deberá foliarse en lápiz carbón y adjuntarse un índice con la ubicación de la documentación nominada en los numerales 1) al 8). De igual forma deberá procurarse compilar la información individualizada mediante un sujetador (*fastener*) y no mediante otros métodos que impliquen mayores daños o dificil

sustitución de la documentación como ser: el uso de anillos, peines u otros similares de múltiples perforaciones.

Una vez realizada la revisión de la documentación, si no hubiesen observaciones, esta será devuelta a la Institución con la finalidad de que se proceda al foliado y a la certificación en legal y debida forma por parte de la Secretaría General. Dicha certificación deberá incluirse antes del apartado I.

Para los efectos del foliado antes referido deberá comprenderse que una hoja (revés y derecho) constituyen un solo folio y que la numeración respectiva deberá realizarse de manera cronológica partiendo en el mismo orden en el cual se hace referencia en los párrafos precedentes debiendo compilar la documentación de manera tal que al dar apertura al folder que contenga la misma el primer documento sea el nominado en el numeral 1) y así sucesivamente, de conformidad al orden expuesto en los párrafos precedentes.

Misma condición deberá cumplirse con el foliado provisional y la remisión del expediente en su etapa de revisión.

Dictamen técnico emitido por la Gerencia Administrativa

En cuanto a la finalidad de los dictámenes nominados en los numerales: 4) y 5) la misma lo constituye el recomendar al Honorable Congreso Nacional la aprobación de la o las modificaciones al contrato (adendas), para lo cual el dictamen técnico emitido por la Gerencia Administrativa deberá contener un preámbulo en el que se exprese sucintamente las razones que motiven la emisión del mismo.

A continuación de lo previamente planteado, deberá incluirse un apartado denominado: "antecedentes" en el cual, se redactará en párrafos separados una relación de los hechos que motiven o sustentan el dictamen, procurando incluir de manera cronológica la información que fuese necesaria para proveer al Honorable Congreso Nacional de todos los elementos facticos necesarios para lograr una mejor



comprensión de las circunstancias que habrán de inferir en la aprobación de las modificaciones realizadas al contrato.

En tal sentido, deberá efectuarse una relación de los memorandos, resoluciones o hechos que motivaron la aprobación de la modificación contractual (adenda) por parte de la Junta Directiva o del órgano de administración superior, según fuese el caso, así como lo relativo a la disponibilidad presupuestaria, el dictamen legal y la demás documentación señalada en los numerales: 1), 3), 4) y 8).

Adicionalmente a lo antes indicado, deberá incluirse, para una mejor comprensión, una tabla la cual contenga en columnas separadas: el número correlativo y monto del contrato originalmente suscrito, su fecha de vigencia y su monto. Incluyendo a continuación en orden cronológico y de manera descendiente la información análoga correspondiente a las modificaciones realizadas a dicho contrato y la resolución que autorizo. Incluyendo, asimismo el porcentaje que dicho monto representa respecto al valor del contrato originalmente suscrito incorporando dicho monto porcentual de manera acumulada en cada modificación contractual (adenda), respecto al contrato original, de manera que, si el contrato original fue suscrito por 1,000 lempiras y la primera adenda por 1,000 lempiras por un periodo igual al original el incremento porcentual de la modificación contractual será de un 100% y si hubiese una nueva modificación contractual (adenda) por un monto de 1,000 lempiras dicho incremento acumulado representaría un 200% al contrato originalmente suscrito.

Conforme al ejemplo siguiente:

Número contrato inicial		Fecha de inicio	Fecha Finalización	Monto		
10-2020		01/01/2020	01/12/2020	1,000.00		
Número modificación	Fecha de inicio	Fecha Finalización	Monto	Monto total acumulado	Porcentaje del incremento acumulado	Resolución Autoriza la modificación
1	1/1/21	1/12/21	1,000.00	2,000.00	100%	XXX
2	1/1/22	1/12/22	1,000.00	3,000.00	200%	XXX
Total				3,000.00	200%	

A continuación de lo antes expuesto, deberá incluirse un apartado denominado: "conclusiones" en el cual se exponga en números ordinales separados (primero, segundo, etc.) las conclusiones obtenidas de los hechos expuestos en relación al análisis técnico administrativo de los diversos factores que, en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de las atribuciones de la Gerencia Administrativa fuesen pertinentes para proporcionar al Honorable Congreso Nacional de todos los elementos necesarios para lograr una mejor comprensión de las circunstancias que habrán de inferir en la aprobación de las modificaciones realizadas al contrato como ser: la concurrencia de circunstancias que imposibilitaron la suscripción o adjudicación de un nuevo contrato, aprobación en legal y debida forma de dicha modificación por parte del órgano de administración superior el cual contó para tales efectos con los dictámenes técnicos y legales correspondientes emitió la resolución correspondiente, existencia de disponibilidad presupuestaria, existencia de la necesidad de contratación y las disposiciones técnicas relativas a la procedencia de la misma, así como la concurrencia en cuanto al monto de la modificación contractual (adenda) respecto a que la misma supera el 25% del valor originalmente suscrito, etc.

Finalmente, deberá incluirse el apartado denominado: "recomendaciones" el cual de manera puntual se dirigirá al Honorable Congreso Nacional señalando la procedencia de la aprobación de la modificación contractual remitida (adenda).

Dicho apartado deberá redactarse utilizando las expresiones siguientes: "RECOMIENDA", "ES PROCEDENTE", "APRUEBE"

Y de cuya redacción se nomina el ejemplo siguiente:

“...En virtud del análisis realizado por esta Gerencia Administrativa, la misma determina que ES PROCEDENTE que el Honorable Congreso Nacional mediante la emisión de un Decreto Legislativo APRUEBE en todas y cada una de sus partes la ampliación al contrato xxxx...” (o su suscripción si fuese el caso de aquellos contratos que exceden el periodo de gobierno).



Todas las recomendaciones antes referidas deberán incorporarse a los expedientes respectivos con la finalidad de evacuar lo pertinente.

Dictamen Legal

Este deberá contar con un primer párrafo en el cual se exprese de manera sucinta los memorandos o solicitudes que motivan su emisión.

A continuación, deberán incluirse los apartados:

- I.-Antecedentes.
- II.-Marco Legal.
- III.-Conclusiones.
- IV.-Fundamentos de Derecho.
- V.-Recomendaciones.

En el apartado "I" deberá incluirse de manera cronológica y en párrafos separados, sin numeración un resumen de los eventos que motivan la realización de la suscripción de la modificación contractual "adenda" que motiva el dictamen.

Si hubiesen procesos de licitación fracasados deberá hacer referencia a los mismos con su respectivo nombre, número, motivo y fecha en que fueron fracasados.

Incluir párrafo relativo a la existencia de disponibilidad presupuestaria para la suscripción de la ampliación haciendo referencia al órgano emisor, su número correlativo y la fecha del mismo.

De igual forma deberá incluirse en un párrafo separado información relativa a la procedencia técnica de dicha ampliación haciendo igual referencia al informe correspondiente e incluir referencia a lo que el informe técnico emitido por la Gerencia Administrativa señale respecto a que la modificación contractual supera el 25% del valor originalmente suscrito.

Finalmente, en este apartado deberá hacerse referencia a la persistencia de la necesidad y al acto administrativo, (Resolución) mediante la cual el órgano de administración superior autorizó la modificación del contrato (adenda).

A continuación, en el apartado "II" (marco legal), deberá incluirse en párrafos separados todos los argumentos jurídicos pertinentes, mismos que se colocarán de manera abstracta, sin hacer referencia al caso concreto ni relacionarlos directamente con los hechos y actos jurídicos nominados en el apartado "I" del dictamen.

En el dictamen deberá incluirse un primer párrafo legitimatorio en el cual se haga una referencia narrativa respecto a la naturaleza jurídica de la Institución nominando los artículos específicos y la normativa que creó la misma, así como los relativos a su finalidad.

Seguidamente, en los párrafos que se estime pertinente exponer lo relativo al régimen jurídico al cual se encuentra sujeta la institución respecto a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia a los artículos específicos y la normativa contenida en la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable.

A continuación, incluir en los párrafos que se estime pertinente toda referencia a la normativa relacionada con los montos máximos según el tipo de proceso de adquisición de bienes o servicios, así como de los montos máximos de las modificaciones contractuales contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, así como en las Disposiciones Generales del Presupuesto correspondientes al año de suscripción del contrato. Incluyendo de igual forma toda la normativa relativa a la disponibilidad presupuestaria requerida para la validez de dicha modificación contractual.

De igual forma deberá incluirse toda referencia a la normativa que por razón de especialidad fuese aplicable a la naturaleza del contrato.



Finalmente deberá incluirse en uno o más párrafos las disposiciones generales y específicas relativas al proceso de aprobación de las modificaciones contractuales (adendas), siendo procedente incluir en este apartado toda la normativa que se estime pertinente con la finalidad de establecer de manera apropiada el marco jurídico aplicable.

En relación a lo antes referido deberán incluirse las disposiciones relativas a la forma de aprobación de las modificaciones presupuestarias (adendas) que excedan el 25% del valor originalmente suscrito o el periodo de gobierno, haciendo referencia a las mismas por su orden de prelación normativa, legitimando de esta manera al Honorable Congreso Nacional para la aprobación de dichas modificaciones contractuales.

En el apartado "III", en números ordinales separados (*primero, segundo, etc.*) incluir todas las conclusiones obtenidas de los hechos expuestos en relación al análisis jurídico realizado aplicando para tales efectos la normativa al caso concreto de manera tal que se concluya respecto a:

- 1.-La naturaleza jurídica de la Institución,
- 2.-La normativa relativa a la adquisición de bienes y servicios,
- 3.-Las disposiciones existentes en cuanto a la aprobación requerida de las modificaciones contractuales que exceden el 25% del valor originalmente suscrito o del periodo de gobierno relacionando la misma con el dictamen técnico que exprese dicho exceso.
- 4.-La existencia de disponibilidad presupuestaria, relacionando la normativa con el dictamen técnico en el cual se expresa la existencia de tal disponibilidad nominando el numero del mismo, el órgano y su fecha de emisión.
- 5.-El Dictamen técnico emitido por la Gerencia Administrativa en cuanto a sus conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la necesidad de celebrar el contrato o su modificación, así como en su procedencia respecto a cubrir dichas necesidades y el consecuente beneficio para la institución.
- 6.-La normativa que por razón de especialidad fuese aplicable al caso concreto, según fuese pertinente relacionando la misma con los hechos y actos jurídicos correspondientes.



- 7.-El acto administrativo (resolución), mediante la cual el órgano de administración superior autorizó la suscripción de la modificación contractual o la suscripción del mismo, si fuese pertinente en los casos en los cuales únicamente existe un contrato que excede el periodo de gobierno, haciendo referencia a la normativa aplicable.
- 8.-La normativa relativa a la legitimación del Honorable Congreso Nacional para la aprobación de las modificaciones contractuales que excedan el 25% del valor originalmente suscrito o el periodo de gobierno, según fuese pertinente.

En el apartado "IV", (*fundamentos de derecho*), deberá incluirse por su orden de prelación normativa todos los artículos utilizados para la elaboración del dictamen legal.

En el apartado "V", (*recomendaciones*), se dirigirá al Honorable Congreso Nacional señalando la procedencia de la aprobación de la modificación contractual remitida (adenda) o de la aprobación del contrato que excede el periodo de gobierno, según fuese el caso.

Al igual que las recomendaciones emitidas por la Gerencia Administrativa, este apartado deberá redactarse utilizando las expresiones siguientes: "*RECOMIENDA*", "*ES PROCEDENTE*", "*APRUEBE*".

Y de cuya redacción se nomina el ejemplo siguiente:

*"...En virtud del análisis realizado por esta Unidad Legal, la misma determina que **ES PROCEDENTE** que el Honorable Congreso Nacional mediante la emisión de un Decreto Legislativo **APRUEBE** en todas y cada una de sus partes la ampliación al contrato xxxx... " (o su suscripción si fuese el caso de aquellos contratos que exceden el periodo de gobierno).*

Exposición de Motivos

La exposición de motivos tiene la finalidad de señalar, tal como su nombre lo indica, todos aquellos hechos y razones facticos, así como los actos administrativos y las necesidades que motivaron y concurrieron en la celebración del contrato que excede el periodo de gobierno o, si fuese el



caso, en la modificación de aquellos contratos cuyo monto excede el 25% del valor originalmente suscrito.

Conforme a lo antes expuesto, la finalidad de este documento no lo constituye el acreditar las razones jurídicas para legitimar la realización del mismo, ya que estas justificaciones serán incluidas en el Decreto Legislativo debido a que corresponde a la naturaleza de dicho documento el acreditar y justificar en cuanto a derecho se refiere dicha legitimación.

En tal sentido, la exposición de motivos en la emisión de los Decretos Legislativos cumple una función: "a futuro", proporcionando información relativa al contexto social y factico que motivó la realización de dichos actos jurídicos, es decir, que servirá a las personas que lean el mismo después de haberse emitido el Decreto Legislativo para comprender las razones y circunstancias, así como el contexto que motivó la emisión del Decreto, lo cual resulta de utilidad en aquellos casos en los cuales el legislador necesita emitir una interpretación de la norma jurídica ya que de esta manera logra comprender mejor cuales fueron los "motivos" y los factores determinantes que infirieron en su emisión.

Debido a lo previamente señalado la exposición de motivos deberá en papel membretado tamaño legal e iniciar con el título: "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS" en letras mayúsculas y centrado.

Seguidamente, con un espaciado doble, en letras mayúsculas y negritas, justificado al margen izquierdo la frase: "AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL".

A continuación, uno o más párrafos relativos a la naturaleza jurídica de la Institución exponiendo su ubicación dentro de la administración pública, así como su finalidad.

Después de lo antes referido, deberá exponerse en los párrafos que se estime pertinente lo relativo a la suscripción del contrato relacionando dicha suscripción con los fines institucionales y los beneficios que dicha suscripción producen o produjeron a la Administración Pública haciendo





HONORABLES

referencia expresa al número de contrato, así como a la fecha de suscripción del mismo.

Una vez lo cual se expresará en cuantos párrafos se estime pertinente todo lo relativo a las circunstancias que motivaron la modificación del mismo en cuanto a la ampliación de su urgencia o si fuese pertinente a las razones fácticas que motivaron su suscripción por un periodo superior al periodo de gobierno haciendo referencia al acto administrativo mediante el cual se aprobó dicha suscripción y a la legitimidad del órgano emisor del mismo, tanto en lo relativo al procedimiento como a los requisitos para dicha suscripción nominando literalmente el número de dicha resolución y su fecha.

Finalmente, se incluirá en cuantos párrafos se estimase pertinente todo lo relativo al monto de la modificación contractual en relación a que el honorable Congreso Nacional es el órgano legitimado para aprobar dicha suscripción y para lograr los fines institucionales, así como para dicha autorización se solicita a dicho órgano la autorización respectiva..

Incluyendo separadamente la fecha y la firma del(a) Secretario(a) de Estado o del Presidente(a) de la Junta Directiva u órgano de administración superior.

La firma antes referida deberá incluirse con posterioridad a la revisión de la documentación y previamente a la certificación y foliado del expediente por parte de la Secretaría General de la institución, esto para agilizar el proceso y evitar inconvenientes al titular de dicho órgano con la solicitud de múltiples firmas.

En la redacción de la exposición de motivos deberá procurarse el uso de un lenguaje apropiado evitando cacofonías, anfibologías, pleonasmos, muletillas u otros vicios del lenguaje.

De igual forma deberá procurarse evitar iniciar cada párrafo con un "que", debido a que su uso inapropiado resulta explicativo y no expositivo. Tal circunstancia podemos apreciarla en los "considerandos" de un acto,



bajo cuyas circunstancias el "que" es claramente explicativo y su uso es más apropiado.

Decreto Legislativo

El Decreto Legislativo tiene la finalidad de acreditar jurídicamente las razones por las cuales se determinó emitir determinada disposición normativa.

En dicho sentido, este deberá estar conformado por "considerandos" en los cuales se establezca de manera separada y en un orden lógico, por tema, los sustentos jurídicos antes referidos.

Partiendo de lo general a lo específico, nominando literalmente las normas jurídicas aplicables y procurando hacer dicha nominación en el orden de prelación normativa correspondiente, iniciando con las disposiciones relativas a la naturaleza jurídica de la institución en cuanto a su creación, finalidad, ubicación dentro de la estructura de la administración pública y estructura organizativa.

A continuación, deberá hacerse referencia a las normas jurídicas aplicables que rigen la adquisición de bienes y servicios de dicha institución de conformidad a su naturaleza jurídica, relacionando las mismas en dicho contexto de manera general y luego de manera específica.

Una vez realizado lo antes expuesto deberá relacionarse el proceso de adquisición de bienes y servicios correspondiente con la finalidad institucional nominando el proceso mediante el cual se adjudicó el contrato originalmente suscrito y exponiendo literalmente el número de proceso, la resolución mediante la cual se adjudicó, el nombre de la sociedad mercantil adjudicada, el periodo de vigencia contractual, el monto del mismo.

Acto seguido deberá exponerse en cuantos considerandos se estimase necesario lo relativo al acto administrativo (resolución), mediante la cual se autorizó la suscripción de la modificación contractual (adenda).

relacionando dicho acto con la satisfacción de la finalidad institucional, así como la normativa que legitimó dicha suscripción.

Finalmente, deberá hacerse referencia a que la suscripción antes referida supera el 25% del valor originalmente suscrito o que supera el periodo de gobierno razón por la cual corresponde al Honorable Congreso Nacional la legitimación para autorizar dicha suscripción, para lo cual deberá hacerse referencia literal de las normas jurídicas aplicables, relacionando las mismas en el orden de prelación normativa correspondiente.

A continuación, en un párrafo separado deberá incluirse en mayúsculas, negritas y justificado a la izquierda: "POR TANTO" y debajo de esto, de manera centrada y de igual forma: "DECRETA"

"Artículo 1: Aprobar en todas y cada una de sus partes..." Para lo cual habrá de nominarse la modificación contractual de la cual se pretende obtener autorización incluyendo copia literal de la misma.

"Artículo 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta"

"Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los xxx de xxxx de xxx".

Finalizando por su orden, con el nombre y cargo del presidente del Honorable Congreso Nacional, debajo del cual se incluirán los Secretarios.

Después de lo cual deberá incluirse:

"Al Poder Ejecutivo"
"Por Tanto: Ejecútese"
"Tegucigalpa M.D.C xx de xx de 2025"
"Iris Xiomara Castro Sarmiento"
Presidenta Constitucional de la República



ANEXO 1
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES

I. DATOS GENERALES

1. *Institución:*

- Nombre:
- Siglas:

2. *Responsable del reporte:*

- Nombre:
- Cargo:
- Teléfono:
- Correo:

3. *Fecha de elaboración del reporte:*

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4. *Tipo de contrato:*

- Obra pública
- Adquisición de bienes
- Servicios o consultoría
- Otro (especificar):

5. *Datos contractuales:*

- Número de contrato:
- Fecha de firma:
- Vigencia total: Desde _____ hasta _____.

6. *Monto total:*

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CDE-SIT-088-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY AL LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".
Fecha de Inicio	03/11/2025 06:54:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	05/11/2025 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	04/11/2025 05:00:00 a.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Contratación directa
Etapa	Elaboración
Tipo Adquisición	Obres
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bd. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 compras@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes: Adjudicado a:

Documento	Archivo
Pliego o Términos de Referencia	lc1211CDE-SIT-088-2025-003-Pliego/Términos de referencia.docx
Anexos al Pliego	lc1211CDE-SIT-088-20251400-AnexosPliego.xls
Anexos al Pliego	lc1211CDE-SIT-088-20251401-AnexosPliego.xls
Anexos al Pliego	lc1211CDE-SIT-088-20251403-AnexosPliego.xls

Año de (PDI)
Licitación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel del Presidente. Es el primero que se imprimió durante el gobierno del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se impuso el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

DOMINGO 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,965

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 29-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos: 1 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO (2): Que en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales: 2) y 19) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2025	A. 1 - 8
--	----------

corresponde dentro de sus atribuciones: Dirigir la Política General del Estado ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

CONSIDERANDO (3): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes nominadas, la titular del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (4): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de

orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (5): Que, con la finalidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, fue emitida la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER), misma que se encuentra contenida en el Decreto 151-2009, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 32,098 de fecha 26 de diciembre de 2009 en cuyos artículos: 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42, en relación con los artículos: 2 y 7 literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales se legitima a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de situación de emergencia.

CONSIDERANDO (6): Que mediante el artículo 3 del Decreto 9-90 El cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 26,348 de fecha 25 de enero de 1991 fue creada la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), misma que, fue elevada al rango de Secretaría de Estado por medio del Decreto Ejecutivo PCM-057-2019, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad a lo señalado por el artículo 245 numerales; 19) y 45), así como por el artículo 360 Constitucional en relación con los artículos: 1, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado todos los contratos para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios e consultoría celebrada por la Administración Pública deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, siendo una excepción a dichos procedimientos los contratos que tengan por objeto proveer las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia, cuya declaración corresponderá a la Presidencia de la República reunida en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO (8): Que adicionalmente a la emergencia por la intensidad de las lluvias y los daños causados en la capital a personas y bienes, la Alcaldía del Distrito Central ha denunciado las adversas condiciones que enfrenta por la falta histórica de ordenamiento vial y territorial, agua, saneamiento, medio ambiente

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIMONARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Colonia Millares
Teléfono/Fax Gerencia 2239-2320, 2239-7521
Administración 2239-3626

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y el excesivo endeudamiento heredado y que sumado a lo anterior, tiene que responder al crecimiento del parque vehicular, tanto de vehículos automotores como motocicletas, que en las horas de mayor tráfico genera graves problemas, accidentes, a quienes se transportan en la capital reduciendo su tiempo efectivo en sus hogares y en sus trabajos, por tanto bajo la responsabilidad que le caracteriza ha presentado un plan de emergencia vial, ordenamiento urbanístico y ambiental.

CONSIDERANDO (9): Que las instituciones del Estado ya están atendiendo la emergencia con recursos propios y el personal adecuado desde el primer momento en que se presentaron las intensas lluvias y que solicitan recursos adicionales.

POR TANTO.

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 59, 235, 245 numerales: 2), 11), 19) y 45), 246, 247 y 360 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 10, 36 numeral 1), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 3, 7 literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales. Artículos: 1, 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER). Artículos: 1, 9, 38, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo: 2 de su Reglamento. Artículos: 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Así como el Decreto Ejecutivo PCM-057-2019 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA. en los Departamentos de Francisco Morazán, La Paz, Intibucá, Lempira y con especial atención en la capital de la República, el Municipio del Distrito Central, por sus condiciones de alta vulnerabilidad por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo.

El pronóstico de lluvias para el mes de octubre y en forma precisa, en los próximos días, anuncia impactos y efectos graves y moderados en la población y sus bienes, en diferentes áreas y departamentos mencionados. El paso de disturbios tropicales ya ha causado daños, saturación de suelos, por tanto se debe actuar enmarcados en este decreto, con responsabilidad y la finalidad de atender a la población y prevenir mayores daños a las personas y sus bienes y establecer prioridades, ejecutar labores de salvamento, rescate y reconstrucción.

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPEC) para proceder de inmediato y ejecutar las acciones que fuesen necesarias para prevenir y proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, para lo cual se le autoriza conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a realizar la contratación directa de bienes y servicios, igual que a las siguientes instituciones del Estado, Secretaría de Infraestructura, Fondo Hondureño de Inversión Social,

Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Desarrollo Social, El Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, así como la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se deben incorporar a la programación y seguimiento de la emergencia, su impacto y respuesta efectiva, manteniendo la comunicación permanente igual que las Municipalidades correspondientes, con el propósito de obtener su cooperación y datos en tiempo real de las afectaciones.

ARTÍCULO 3. El Sistema Nacional de Emergencias "NUEVE, UNO, UNO (911)", como servicio público y de seguridad nacional, debe mantener activo permanentemente su número telefónico Nueve Uno Uno (911) en aras de atender la población que requiera de asistencia inmediata.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar, asignar e informar de los recursos que se identifiquen, incluyendo recursos externos disponibles y realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias.

ARTÍCULO 5. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, proceda a gestionar ante los países cooperantes y organismos internacionales, la obtención de Asistencia Humanitaria Financiera, destinada a cubrir las necesidades inmediatas de recuperación y reconstrucción, así como los daños ocasionados por las tempestades y fuertes lluvias en los diferentes departamentos del país.

ARTÍCULO 6. Las Instituciones que forman parte de SINAGER y que brindan respuesta inmediata a las necesidades de la población y que no han sido mencionadas en este Decreto, requieren autorización e instrucción directa de SINAGER, para proceder mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, con el efecto de realizar las obras y suministros necesarios para la atención durante y posterior a la finalización de la temporada ciclónica. Debiendo presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Tribunal Superior de Cuentas, un informe relacionado con la atención a esta emergencia, a fin de fomentar la transparencia, rendición de cuentas e informar a la Presidencia de la República desde el inicio hasta su finalización.

ARTÍCULO 7. Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Educación queda autorizada para decretar e instruir a las instituciones públicas y privadas sobre los alcances de esta emergencia.

ARTÍCULO 9. Atendiendo solicitud de emergencia vial, de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, todas

Las instituciones del Estado, con residencia en la capital de la República, a excepción de las instituciones que tienen que atender la emergencia por lluvias de forma presencial, iniciarán a partir de mañana 13 de octubre, la modalidad de teletrabajo para el 70% de su personal, a fin de que el municipio del Distrito Central desarrolle el plan anunciado de emergencia vial, ordenamiento urbanístico y ambiental. Esta disposición será suspendida cuando la Alcaldía Municipal del Distrito Central ejecute las acciones previstas en su plan de emergencia.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Artes Gráficas ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

• SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
• PLANTACIÓN DE CARTELES
• AGENDAS PERSONALIZADAS
• SERVICIO DE FOTOCOPIAS
• SERVICIO DE DISEÑO DE SITIOS WEB

IMPRESIÓN UTIGRÁFICA	IMPRESIÓN	EMPASTERÍA
OFICET	• FOLLETOS	• BLOCOS
• BLOCOS	• CARTE	• RELOCES
• AGENDAS	• TARJETAS DE BODA	• CARTEL
• CALENDARIOS	• TARJETAS DE PROY.	• DIRECCIÓN
• ALMANAQUES	• FOLLETOS Y CARTELAS	• SOBRES
• CALENDARIOS	• FOLLETOS	• Q-LINE
• PAPEL MEMBRAÑA	• FOLLETOS PARA FEST.	• ARCO
• COLECCIONES	• LLETRAS DE CERROJO	• BLOCCOS
• GUARDANOS	• CARTELARIA DE EXPOSICIÓN	• CONFECCIÓN
• AGENDAS	• FOLLETOS	• SOLUCIONES

NO NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR.

Artes Gráficas ENAG
Avda. 20 de Noviembre 2000, Col. Centro, Tegucigalpa, Honduras
Teléfono: 234-0220-120, 234-0220-121, 234-0220-122
Fax: 234-0220-120, 234-0220-121, 234-0220-122

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La prensa impresa llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se impuso el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, llamado hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,971

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 035-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 035-2025	A. 1 - 7
AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1 - 16

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos 1 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO (02): Que en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales: 2) y 19) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde

dentro de sus atribuciones: Dirigir la Política General del Estado ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

CONSIDERANDO (03): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes normadas, la titular del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (04): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de

la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (05): Que, con la finalidad de prevenir

y disminuir los riesgos de potenciales desastres, fue emitida la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER), misma que se encuentra contenida en el Decreto 151-2009, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 32,098 de fecha 26 de diciembre de 2009 en cuyos artículos: 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42, en relación con los artículos: 2 y 7 literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales se legitima a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de situación de emergencia.

CONSIDERANDO (06): Que mediante el artículo 3 del Decreto 0-90 E el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 26,348 de fecha 25 de enero de 1991 fue creada la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), misma que, fue elevada al rango de Secretaría de Estado por medio del Decreto Ejecutivo PCM-057-2019, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO (07): Que de conformidad a lo señalado por el artículo 245 numerales; 19) y 45), así como por el

artículo 360 Constitucional en relación con los artículos: 1, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado todos los contratos para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios o consultoría celebrada por la Administración Pública deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, siendo una excepción a dichos procedimientos los contratos que tengan por objeto proveer las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia, cuya declaración corresponderá a la Presidencia de la República reunida en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO (08): Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-29-2025, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36,965 de fecha 12 de octubre de 2025 la Presidenta Constitucional de la República, con la finalidad de atender a la población y prevenir daños mayores a las personas y sus bienes, así como el establecer prioridades, ejecutar labores de salvamento, rescate y reconstrucción declaró Estado de Emergencia en los Departamentos de Francisco Morazán, La Paz, Intibucá, Lempira y en la Capital de la República, en el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA Xiomara GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Oficina: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3826

CENTRO CÍMICO GUBERNAMENTAL

Municipio del Distrito Central por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de dicha publicación, emitiendo para tales efectos instrucciones a diversas Instituciones, como ser: a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, así como: al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, a la Cruz Roja, a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y a las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los cuales deberán de incorporarse a la programación y seguimiento de la emergencia.

CONSIDERANDO (09): Que, de conformidad a las alertas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), continúan vigentes la alerta roja, para los Departamentos de Francisco Morazán, algunos Municipios de Choluteca y Valle, la amarilla para los Departamentos de: Comayagua, La Paz, Intibucá, Lempira, Ocotepeque, El Paraíso, el resto de Francisco Morazán, Choluteca y Valle y la alerta verde para los Departamentos de: Copán, Santa Bárbara, Olancho y algunos Municipios de Cortés, Yoro y Atlántida, a razón de la vaguada, produciendo lluvias, clubascos y precipitaciones a nivel nacional, incrementando la magnitud de los daños como ser: deslizamientos, saturación de suelos y derrumbes

y en razón de los pronósticos de lluvia, que podrían generar nuevas emergencias, motivo por el cual resulta necesaria la ampliación la delimitación de las zonas afectadas o amenazadas a la totalidad del territorio nacional.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 59, 235, 245 numerales; 2), 11), 19 y 45), 246, 247 y 360 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 10, 36 numeral 1), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 3, 7(literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales. Artículos: 1, 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER). Artículos: 1, 9, 38, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y el artículo: 2 de su Reglamento. Artículos: 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Así como el Decreto Ejecutivo PCM-057-2019, Decreto Ejecutivo PCM-29-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Decreto Ejecutivo PCM-29-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,965 de fecha 12 de octubre de 2025 en el sentido de ampliar la declaración de estado de emergencia a todo el territorio nacional en caso de que COPECO así lo determine mediante resolución.

ARTÍCULO 2. Con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo precedente se instruye

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) gestionar, reorientar y asignar los recursos que se identifiquen entre las distintas Instituciones, así como de los recursos externos disponibles, debiendo realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, con el objetivo de identificar y obtener los recursos requeridos hasta por un monto de QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 500,000,000.00).

ARTÍCULO 3. Para los efectos de mitigar el impacto en los hogares hondureños ante los acontecimientos que motivan la emisión del presente Decreto se instruye, a las Instituciones que forman parte de SINAGER, para que en el ámbito de sus competencias ejecuten los proyectos y acciones que fuesen pertinentes y necesarios una vez autorizados por COPECO.

ARTÍCULO 4. El resto de las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo PCM-29-2025 no modificadas por el presente Decreto se mantendrán vigentes hasta la fecha nominada en el artículo número 1 del mismo.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de octubre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

IZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Artes Gráficas ENAG

PORQUÉ UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS

NUESTROS SERVICIOS

• SERVICIO DE DISEÑO Y ARTE
• KIOSCO PERSONALIZADO
• SERVICIO DE DISEÑO Y ARTE

• AUTORIZACIÓN DE CARTELAS
• SERVICIO DE PLANEACIÓN
• SERVICIO DE DISEÑO DE GESTIÓN DE RIESGOS

IMPRESIÓN LITOGRAFICA	TIPOGRAFIA	DISEÑO Y ARTE
• OFSET	• TÉCNICAS	• DISEÑO
• LIBROS	• CARTE	• DISEÑO
• REVISTAS	• PAQUETES	• DISEÑO
• ARCHOS	• TALLERES	• DISEÑO
• REPRO	• FOLLETOS	• DISEÑO
• HOJAS VOLANTES	• SOBRES	• DISEÑO
• CALENDARIOS	• CARTE	• DISEÑO
• REDES HERMÉTICAS	• DISEÑO	• DISEÑO
• DISEÑOS	• DISEÑO	• DISEÑO
• CLAVIROS	• DISEÑO	• DISEÑO
• KIOSCO	• DISEÑO	• DISEÑO

NO SOLO ESPECIALIZAMOS EN UN COLOR

Artes Gráficas ENAG

Artes Gráficas ENAG es una empresa líder en impresión y diseño en Honduras. Ofrecemos servicios de diseño y arte, impresión litográfica, tipografía y diseño de gestión de riesgos. Nuestros servicios incluyen diseño de kioscos personalizados, autorización de carteles y servicios de planeación. Estamos comprometidos con la calidad y la satisfacción del cliente. ¡Contáctenos para obtener más información!

Artes Gráficas ENAG
Avda. 20 de Noviembre, Col. 1000, Tegucigalpa, Honduras
Tel. (504) 2329-1020, 2329-1021, 2329-1022
Fax: (504) 2329-1023, 2329-1024
E-mail: info@enag.hn

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA

Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.

SAN PEDRO SULA

Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel. 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
contamos con:*

- Servicio de consulta en linea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas

(E.N.A.G.)

Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Proceso de Contratación Directa No. CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

En el Salón de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), sita En el Barrio la Bolsa, Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en fecha Cinco (05) de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las Once de la mañana (11:00am) en punto, hacemos la recepción de la Oferta para la ejecución del Proyecto: "CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".cual será financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras. FONDOS NACIONALES.

Se recibió en forma física un (1) sobre sellado, presentado por el Señor (a): GRECIA MONCADA en representación de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.**

Para efectos de apertura y evaluación, la oferta económica presentada será entregada al coordinador (a) de la Comisión Evaluadora.

Comayagüela M.D.C. 05 de noviembre del año 2025.

JORGE ARTURO HENRIQUEZ
Unida de Apoyo Técnico de Inversión
(UATI)



Señor (a): GRECIA MONCADA
DNI: 0611-2000-00696
Empresa: CONSTRUCTORA FERNANDEZ
SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

ACTA DE RECOMENDACION Y EVALUACION DE OFERTAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CDE-SIT-088-2025

PROYECTO: "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las **11:20 a.m.**, reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI), perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), se procede a realizar la revisión de la oferta presentada para la formalización del proyecto de emergencia arriba enunciado. Comparecemos los profesionales: Abogado **WILMER RAMOS**, Analista Legal de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (**Coordinador de la comisión**), Abogada **ESTHER OSORIO**, Representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) (**integrante de la comisión**), e Ingeniera **RITZA PACHECO**, Analista Técnico de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) (**integrante de la comisión**), delegados por la jefatura mediante **MEMORANDÚM UATI-SIT No. 7351-A-2025** actuando en la condición de **COMISIÓN EVALUADORA DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, con amplias facultades para llevar a cabo la revisión y el análisis del proyecto en referencia, el cual será financiado a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** con fondos nacionales, en el marco del **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 029-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 36,965** de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con prórroga mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 035-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 36,971** de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Que mediante el **ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO PCM-29-2025** Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) para proceder de inmediato y ejecutar las acciones que fuesen necesarias para prevenir y proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, para lo cual se le autoriza conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a realizar la contratación directa de bienes y servicios, igual que a las siguientes instituciones

del Estado, Secretaría de Infraestructura, Fondo Hondureño de Inversión Social, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Desarrollo Social, El Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, así como la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se deben incorporar a la programación y seguimiento de la emergencia, su impacto y respuesta efectiva, manteniendo la comunicación permanente, igual que las Municipalidades correspondientes, con el propósito de obtener su cooperación y datos en tiempo real de las afectaciones

PRIMERO:

Que mediante Oficio No. **SIT-UATI No.7313-2025** de fecha tres (03) de noviembre de 2025 se invitó a la empresa mercantil denominada "**CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.**" A través de su Representante Legal a la señora **KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO**, a presentar oferta para la ejecución del proceso de Contratación Directa en mención:

El acto de recepción de oferta fue a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a las 11:00 a.m. y el acto de apertura se llevó el mismo día del año en curso a las 11:05 a.m.; del Análisis Legal, Técnico y Financiero, se obtuvo el monto ofertado y evaluado siguiente:

OFERENTE	MONTO OFERTADO	MONTO EVALUADO
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.	L. 19,933,699.02	L. 19,933,699.02

La comisión evaluadora deja constancia de lo siguiente:

Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) adjudicará el contrato si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones para la Contratación Directa; considerando, además, que el oferente esté calificado para cumplir satisfactoriamente el contrato. Asimismo, se requiere que haya presentado, dentro de la fecha indicada por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y a satisfacción de esta, la documentación solicitada.

Que la Comisión Evaluadora antes de proceder a la evaluación, comprobó que se cumple con los procedimientos del Manual de Procedimiento para la Contratación Directa en Situación de Emergencia extendido por Oficina normativa de contratación y adquisiciones del Estado (ONCAE), que la oferta se presentó de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, es decir, en las Instrucciones Generales a los Oferentes, a fin de determinar si la misma se ajusta sustancialmente al documento de Contratación Directa, si está completa, si contiene errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados y si en general, la oferta cumple con los requisitos exigidos en La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a evaluar la oferta y a verificar si la misma es conveniente al interés general y cumple con las condiciones de celeridad, racionalidad y de eficiencia; en todo momento, el contenido prevalecerá sobre la forma, por lo que, en apego a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se determina lo siguiente:

SEGUNDO:

Después de revisada y analizada la Oferta presentada por la señora **KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO** en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil denominada **"CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V."**, se constató que la misma es conveniente a los intereses de la institución y al interés general, en vista de cumplir con todos los requerimientos Legales, Técnicos y Económicos establecidos en el Pliego de Condiciones para la Contratación Directa número **CDE-SIT-088-2025**, para la ejecución de la **ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. Fuente de financiamiento: **Fondos Nacionales**.

Producto de la evaluación técnica, el monto evaluado es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 02/100 CENTAVOS (L.19,933,699.02)**, no presenta errores aritméticos, por lo que esta **COMISIÓN EVALUADORA** recomienda proceder a la

NEGOCIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO, en base al monto evaluado con la Empresa **“CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.”**, Representada por la señora **KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO** y de acuerdo con lo establecido en los artículos 144, 166, 169 párrafo primero, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO:

Si no se lograse un acuerdo para contratar mediante la negociación del Precio del Contrato con la empresa **“CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.”**, se recomienda **INVITAR** a un nuevo oferente mediante el procedimiento que la Institución defina y que éste cuente con la Capacidad Legal, Técnica y Económica para ofertar en el presente proceso. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** conforme a la normativa y procedimientos establecidos, Manual de Procedimiento para la Contratación Directa en Situación de Emergencia extendido por Oficina normativa de contratación y adquisiciones del Estado (ONCAE); Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y lo dispuesto en el Documento Base para la Contratación Directa de Emergencia No. **CDE-SIT-088-2025**.

Forman parte de la presente Acta de Recomendación y Análisis de Ofertas.

- a) Desglose de Presupuesto de Oferta
- b) Cuadro Resumen de Análisis Técnico de la Oferta.
- c) Cuadro de Cumplimiento Legal
- d) Acta de Apertura de Oferta
- e) Fotocopia del Memorándum de Nombramiento de Comisión de Análisis y Evaluación.
- f) Captura de pantalla de su publicación en el Portal de Honducompras.
- g) DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 029-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,965 de fecha doce (12) de octubre de 2025.
- h) DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 035-2025 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,971 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2025.
- i) Manual de Procedimiento para la Contratación Directa en Situación de Emergencia extendido por Oficina normativa de contratación y adquisiciones del Estado (ONCAE)

En fe de todo lo anterior, concluyó el proceso de análisis y evaluación de la oferta y estando conforme con lo establecido en el mismo lugar y fecha de su apertura, siendo la 1:30 p.m.,


Página 4 de 9

firman al calce y al margen para constancia de la presente acta los miembros de la comisión evaluadora.



ABOG. WILMER RAMOS

ANALISTA LEGAL

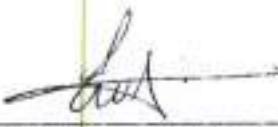
COORDINADOR DE LA COMISIÓN EVALUADORA



ING. RITZA PACHECO

ANALISTA TÉCNICO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA



ABOG. ESTHER OSORIO

REPRESENTANTE UATI

MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

06 10





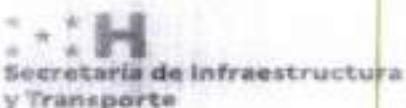
ORIGINAL

Miércoles 05 de noviembre 2025, a las 11:00 AM

CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

TEGUCIGALPA M.D.C., COL. HUMUYA, EDIFICIO ROSENTHAL, PISO NO. 9, LOCAL N-94,
TEL. 0700-0831

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"



CDE-SIT-088-2025

PROYECTO: ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

ENTREGAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL FÍSICA



0000002



Tegucigalpa M.D.C. 05 Noviembre 2025

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE "SIT"**

Sus Oficinas

Reciban a través de la presente mis mejores deseos de paz, salud y éxitos en sus delicadas funciones diarias.

Por medio de la presente yo **ING. KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO**, Con Cedula de Identidad **0301-1989-01972**. En mi condición de Representante Legal de la Empresa, **CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.** con RTN **08019002022227** hacemos constar la entrega del Proceso: CDE-SIT-088-2025

Para mayor información comunicarse al +504 3316-4377 o al correo info@confersu.com

Agradeciendo de antemano y quedamos a sus disposiciones para cualquier consulta adicional que sea necesaria para llevar a cabo esta solicitud.



Ing. Kenia Celina Fernández Suazo
Representante Legal y Gerente General
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.



CARTA DE OFERTA

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT

Estimado Señor ministro:

De conformidad a las instrucciones a los proponentes de la Oferta para el proyecto CDE-SIT-088-2025 ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. suscrito ofrece realizar lo ofertado de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales, establecidas para el proyecto, así como a las Especificaciones Técnicas correspondientes, y Cuadro de Precios Unitarios y acepta que de resultar su oferta, la más conveniente a los intereses de la SIT, según recomendaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, firmará a satisfacción de la SIT, el contrato respectivo rindiendo las Fianzas o Garantías Bancarias correspondientes (Anticipo y Cumplimiento de Contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la Constancia de Trámite de Garantías. El suscrito acepta en caso de que se adjudique el contrato, entregar la obra en el plazo establecido de sesenta (60) días para la ejecución del proyecto.

El monto de la oferta es de Diecinueve millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve lempiras con 02/100 (L.19,933,699.02).

También el suscrito Certifica, que además de la presente Carta de Oferta Económica, recibió la siguiente documentación:

- Carta de Invitación
- Instrucciones a los Oferentes
- Formato de Oferta
- Formato de Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato
- Condiciones Generales de Contrato
- Condiciones Especiales de Contrato
- Desglose de Oferta
- Especificaciones Técnicas



Ing. Kenia Cejina Fernández Suazo
Representante Legal y Gerente General
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.



Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo, **ING. KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO**, mayor de edad, de estado civil Soltera, de nacionalidad hondureña, con domicilio en Tegucigalpa y con Documento Nacional de Identificación (DNI) / pasaporte No. 0301-1989-01972 actuando en mi condición de representante legal de **Constructora Fernández Suazo, S. DE R.L. DE C.V.**, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los 05 días de mes de noviembre de 2025.


ING. KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTURA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L DE C.V.
TEGUCIGALPA, M.D.C., COL. HUMUYA, EDIFICIO ROSENTHAL, PISO 9, LOCAL N94





00005

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

Yo **ING. KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO** Mayor de Edad, de Estado Civil Soltera, de Nacionalidad **HONDUREÑA**, con Domicilio en **COMAYAGUA** con Tarjeta de Identidad/Pasaporte/ No.0301-1989-01972 actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.**; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 438, 439, 440 y 442 del Código Penal, que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 439.- LAVADO DE ACTIVOS. Incluye en lavado de activos quien por si o por interpósito persona, adquiera, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de cualquier delito grave y en todo caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, amenazas o chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos, explotación de recursos naturales y medioambientales, contrabando o de enriquecimiento ilícito, cometidos por él o por un tercero, o que no tengan causa o, justificación económica o licita de su procedencia.

Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes:

- 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor;
- 2) Cuando el valor de los activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y,
- 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho. 35

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:



- 1) Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual;
- 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3); o,
- 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión.

ARTÍCULO 440.- LAVADO DE ACTIVOS IMPRUDENTE. Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior se realizan por imprudencia grave, el responsable debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 441.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para cometer delito de lavado de activos debe ser castigada con la pena correspondiente reducida en dos tercios (2/3).

ARTÍCULO 442.- TESTAFERRATO. Quien, presta su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencia o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de cualquiera de las actividades referidas en el delito de lavado de activos, debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 443. INFIDENCIA. Los sujetos obligados, conforme a la legislación de prevención del lavado de activos, que ponen en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma, deben ser castigados con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años. En el mismo delito incurren los directores, propietarios o representantes de hecho o de derecho de las instituciones obligadas, que infringen la expresada prohibición.

ARTÍCULO 444.- RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Cuando de acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 del presente Código, una persona jurídica sea responsable de un delito de lavado de activos, se le debe imponer la pena de disolución de la persona jurídica o multa por una cantidad igual al doble o hasta cinco (5) veces el valor de los bienes objeto del lavado. En este último caso y adicionalmente se le puede imponer algunas de las sanciones siguientes: 36 1) Suspensión de las actividades específicas en las que se produjo el delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años; 2) Clausura de los locales y establecimientos que se utilizaron para la realización del delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años; 3) Prohibición de realizar en el futuro las actividades específicas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años; 4) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales



o de la Seguridad Social, por un plazo que no pueda exceder de quince (15) años; y, 5) La intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.

ARTÍCULO 445.- EXTENSIÓN DE LA JURISDICCIÓN. El responsable del delito de lavado debe ser igualmente castigado, aunque el delito del que provienen los bienes o los actos penados a los que se refieren los artículos anteriores haya sido cometido, total o parcialmente en el extranjero. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de noviembre del año 2025.


ING. KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.


DECLARACION DEL OFERENTE
El suscrito Oferente declara y asegura:

- 1) Que ha examinado cuidadosamente el Documento Base de Contratación Directa y está de acuerdo en todo lo relativo a la naturaleza y **Condiciones Generales del Contrato y las características y Especificaciones Técnicas descritas**.
- 2) Que la única persona o personal interesado en esta oferta como principales, está o están nombradas en ella y que nadie distinto de los que aquí aparecen ya sean personas, compañías o empleados de los organismos que participan en la ejecución, como financieras ó supervisores, tienen esta oferta independientemente y sin conexión con otro u otros grupos participantes en el proceso, y que en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe, sin coacción ni intento de defraudar.
- 3) En caso de ser aceptada esta oferta por **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, si el suscrito oferente incurriera en incumplimiento de su parte en celebrar el contrato dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la fecha de la **Carta de Adjudicación**, por no presentar las respectivas **Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato**, tal como se especifica en el numeral 10.01 de las **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, el suscrito reconoce que habrá abandonado la adjudicación del Contrato y la **SIT** podrá sancionarlo e inhabilitarlo del Banco de contratistas mediante Resolución motivada.

Tegucigalpa, M.D.C. 05 Noviembre 2025



ING. KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.



ATENCION POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRITICOS DEL TRAMO 017V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRITICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES-SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUB-TOTAL
1	Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 30"	m1	12	L 4,157.00	L 49,884.36
2	Dragado del río para desviar meandros	m3	20500	L 202.23	L 4,145,715.00
3	Gaviones para protección de cauces	m3	1800.0	L 4,150.56	L 7,471,008.00
4	Limpieza de alcantarillas y otras estructuras de drenaje (limpieza de material arrastrado en vado existente).	m	48	L 496.80	L 23,846.40
5	Construcción, reparación y mantenimiento de estructuras menores (reconstrucción de la losa superior del vado)	m3	55	L 6,947.04	L 382,087.20
6	Dragado de río.	m3	4950	L 202.23	L 1,001,038.50
7	Relleno con material de préstamo	m3	3150.00	L 478.60	L 1,507,590.00
8	Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 36"	m1	20	L 5,407.29	L 108,145.80
9	Reconstrucción de muro de mampostería de piedra	m3	1025	L 4,190.40	L 4,295,160.00
SUBTOTAL					L 18,964,475.26
10	Administración delegada			5%	L 949,223.76
COSTO TOTAL					L 19,933,699.02

ING KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.



CONFERSU
CONSTRUYENDO EL FUTURO

Análisis de precios unitarios

Clave:	F014003-1	Unidad:	ml
Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 30"		Cantidad:	12.00
		Precio unitario:	4,157.03
		Total:	49,884.36
Materiales			
MN-F0201001	ARENA DE ROD. LAVADA	M3	0.3000
MN-F0601001	AGUA	M3	0.2000
TUBOADS30	Tubo Novafort ASHTO 30"x6m	lance	0.1667
Total de Materiales			2,528.79
Mano de Obra			
OC-F01007	FONTANERO	jor	0.4000
ON-F01001	AYUDANTE	jor	0.4000
Total de Mano de Obra			360.00
Herramienta			
HM-F06002	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.0500
Total de Herramienta			18.00
Equipo			
HE-F01010	RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HR	0.3000
Total de Equipo			557.40
Costo directo			3,464.19
Indirectos de Of+Op			10.00%
Utilidad			10.00%
Precio unitario			4,157.03

(* CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y Siete LEMPIRAS 03/100 HNL *)





00011



Análisis de precios unitarios

Clave: F014003

Dragado del río para desviar meandros ✓

Unidad: N3
Cantidad: 20,500.00
Precio unitario: 202.23
Total: 4,145,715.00

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
		Mano de Obra				
	OC-F01003	CAPATAZ	jor	0.0130	500.00	16.50
		Total de Mano de Obra				16.50
		Herramienta				
	HM-F06002	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.0500	16.50	0.83
		Total de Herramienta				0.83
		Equipo				
	EXCAV	EXCAVADORA DE DRUGA 20 TON	hr	0.0560	2,700.00	151.20
		Total de Equipo				151.20
		Costo directo				168.53
		Indirectos de Of+Dp			10.00%	16.85
		Utilidad			10.00%	16.85
		Precio unitario				202.23

(* DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS 23/100 HNL *)





Análisis de precios unitarios

Clave: MR-GAVION

Gaviones para protección de cauces

Unidad:	m3
Cantidad:	1,800.00
Precio unitario:	4,150.56
Total	7,471,008.00

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	PIEDR-01	PIEDRA BOLA DE RÍO	m3	1.1000	650.00	715.00
	GRAV-01	GRAVA DE 3/4"	m3	0.6000	800.00	480.00
	MALL-2X1X1	MALLA 1X0.5 ZN CAL 2.7	UNIDAD	1.6500	185.00	305.25
	MALL-DIAF	MALLA 2X1X1 ZN CAL 2.7	UNIDAD	0.5500	1,562.90	859.40
	MAD-RUST	MADERA RUSTICA DE PINO	pt	2.1000	30.00	63.00
	CLAV-ACER	CLAVOS DE ACERO	Caja	0.0100	770.00	7.70
	TEN-MET	TENSOR METALICO	UNIDAD	0.0000	16.23	130.00
	GRAP-01	GRAFA DE ALAMBRE GALVANIZADO	UNIDAD	10.0000	0.80	8.00
	GEOTEX-01	GEOTEXTIL 4X1X1 ZN CALIBRE 2.7	rollo	0.0100	15,525.00	155.25
Total de Materiales						2,723.80
Mano de Obra						
	CN-F01001	AYUDANTE	jor	1.0000	400.00	400.00
	ALBN-01	ALBANIL	jor	0.5000	600.00	300.00
Total de Mano de Obra						700.00
Herramienta						
	HERR-MEN	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.0500	700.00	35.00
Total de Herramienta						35.00
	Costo directo					
	Indirectos de Of+Op					
	Utilidad					
	Precio unitario					

(* CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS 56/100 HNL *)





Análisis de precios unitarios

Clave: LIMP-01

Unidad: m

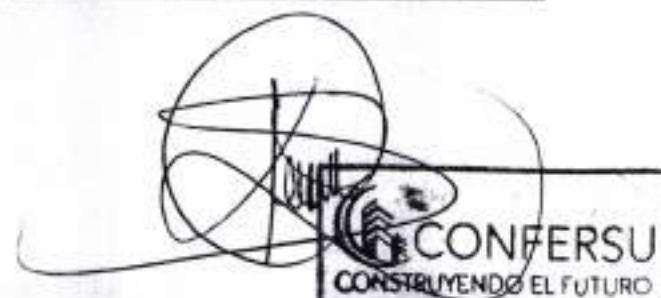
Limpieza de alcantarillas y otras estructuras de drenaje (limpieza de material arrastrado en vado existente).

Cantidad: 48.00
Precio unitario: 496.80

Total 23,846.40

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
		Mano de Obra				
	CN-F01001	AYUDANTE	JOE	0.7000	400.00	280.00
		Total de Mano de Obra				280.00
		Herramienta				
	HM-F06002	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.0500	280.00	14.00
		Total de Herramienta				14.00
		Equipo				
	HE-F01016	VOLQUETA 14 M3	HR	0.1000	1,200.00	120.00
		Total de Equipo				120.00
		Costo directo				414.00
		Indirectos de Of+Op			10.00%	41.40
		Utilidad			10.00%	41.40
		Precio unitario				496.80

(* CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS 80/100 HNL *)




Análisis de precios unitarios

Clave:	RECONS-VAD	Unidad:	M3			
Construcción, reparación y mantenimiento de estructuras menores (reconstrucción de la fosa superior del vado)			55.00			
			Precio unitario:			
			6,947.04			
			Total:			
			382,087.20			
C	Cdte.	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
MM-F0010001		CEMENTO GRIS-TIPO PORTLAND	BOLSA	11.0000	200.00	2,200.00
MM-F0200001		ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.5700	750.00	432.50
MM-F0300001		GRAVIA HE 5/4	M3	0.6700	800.00	536.00
MM-F0600001		AGUA	M3	0.2400	100.00	24.00
Total de Materiales						3,262.50
Mano de Obra						
OM-F03001		AYUDANTE	hor	0.8100	400.00	324.00
Total de Mano de Obra						324.00
Herramienta						
HE-F06002		HERRAMIENTA MENOR	(%)HO	0.0500	364.00	18.20
Total de Herramienta						18.20
Equipo						
HE-F01018		VOLQUETA 14 M3	HR	0.1000	1,200.00	120.00
HE-F01010		RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HR	0.2500	1,858.00	464.50
HEZ03-1B		mezcladora de 2 bolsas	semana	0.1200	12,000.00	1,440.00
Total de Equipo						2,144.50
Costo directo						5,789.20
Indirectos de Of+Op					10.00%	578.92
Utilidad					10.00%	578.92
Precio unitario						6,947.04

("SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 04/100 MNL")


CONFERSU
 CONSTRUYENDO EL FUTURO



Análisis de precios unitarios

Clave: F014003-2

Dragado de río

Unidad:	M3
Cantidad:	4,950.00
Precio unitario:	202.23
Total:	1,001,038.50

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Mano de Obra						
	OC-F01003	CAPATAZ	jor	0.0330	500.00	16.50
Total de Mano de Obra						
Herramienta						
	HM-F06002	HERRAMIENTA HENOR	(%)mo	0.0500	16.50	0.83
Total de Herramienta						
Equipo						
	EXCAU	EXCAVADORA DE DRAGA 20 TON	hr	0.0560	2,700.00	151.20
Total de Equipo						
	Costo directo					168.53
	Indirectos de Of+Op				10.00%	16.85
	Utilidad				10.00%	16.85
	Precio unitario					202.23

(* DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS 23/100 HNL *)





Análisis de precios unitarios

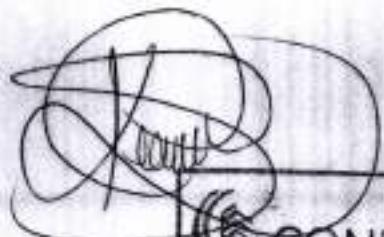
Clave: RELL-MAT

Relleno con material de préstamo

Unidad: M3
 Cantidad: 3,150.00
 Precio unitario: 478.60
 Total: 1,507,590.00

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	MAR-SELEC	MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1.3000	180.00	234.00
Total de Materiales						
Mano de Obra						
	ON-F01001	AYUDANTE	hor	0.0100	400.00	4.00
Total de Mano de Obra						
Herramienta						
	HM-F05002	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.0500	4.00	0.20
Total de Herramienta						
Equipo						
	HE-F01016	VOLQUETA 14 M3	HR	0.0100	1,200.00	12.00
	HE-F01010	RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HR	0.0800	1,856.00	148.64
Total de Equipo						
	Costo directo					398.84
	Indirectos de Of + Op				10.00%	39.88
	Utilidad				10.00%	39.88
	Precio unitario					478.60

(* CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPERAS 60/100 HNL *)





Análisis de precios unitarios

Clave: F014003-1-1

Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 36"

 Unidad: ml
 Cantidad: 20.00
 Precio unitario: 5,407.29
 Total: 108,145.80

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	MN-F0201001	ARENA DE RÍO LAVADA	M3	0.3000	750.00	225.00
	MN-F0601001	AGUA	M3	0.2000	100.00	20.00
	TUBOADS36	Tubo Novafort AASHTO 36"x6m	lance	0.1667	19,950.00	3,325.67
Total de Materiales						
Mano de Obra						
	OC-F01007	FONTANERO	jor	0.4000	500.00	200.00
	OC-F01008	AYUDANTE	jor	0.6000	400.00	160.00
Total de Mano de Obra						
Herramienta						
	HM-F06002	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.0500	360.00	18.00
Total de Herramienta						
Equipo						
	HE-F01010	RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HR	0.3000	1,858.00	557.40
Total de Equipo						
	Costo directo					4,555.07
	Indirectos de Of+Op				10.00%	450.61
	Utilidad				10.00%	450.61
	Precio unitario					5,407.29

(* CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS 29/100 HNL *)





Análisis de precios unitarios

Class REC-MUR-PIEDR

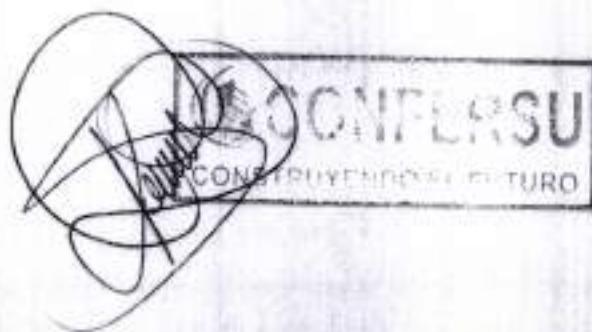
Reconstrucción de muro de mampostería de piedra

United: 143

Carried over
from previous
year

Total 4,293,180.00

(* CUATRO MIL CIENTO NOVENTA 40/100 HNL. *)



DESGLOSE DE PRECIOS DE MATERIALES

PROYECTO : ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 01V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.



No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Lps)
MATERIALES			
1	PIEDRA BOLA DE RÍO	M3	650.00
2	GRAVA DE 3/4"	M3	800.00
3	MALLA 1X0.5 ZN CAL 2.7	UNIDAD	185.00
4	MALLA 2X1X1 ZN CAL 2.7	UNIDAD	1,562.90
5	MADERA RUSTICA DE PINO	PT	30.00
6	CLAVOS DE ACERO	CAJA	770.00
7	TENSOR METALICO	UNIDAD	16.25
8	GRAPA DE ALAMBRE GALVANIZADO	UNIDAD	0.80
9	GEOTEXTIL 4X1X1 ZN CALIBRE 2.7	ROLLO	15,525.00
10	ARENA DE RÍO LAVADA	M3	750.00
11	AGUA	M3	100.00
12	TUBO NOVAFORT AASHTO 30"X6m	LANCE	13,700.00
13	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	200.00
14	MATERIAL DE PRESTAMO	M3	180.00
15	TUBO NOVAFORT AASHTO 36"X6m	LANCE	19,950.00

Mano de Obra Calificada

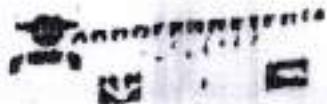
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Lps)
1	CAPATAZ	JOR	500.00
2	FONTANERO	JOR	500.00
3	ALBAÑIL	JOR	600.00

Mano de Obra No Calificada

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Lps)
1	AYUDANTE	JOR	400.00

MAQUINARIA Y EQUIPO

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Lps)
1	RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HORA	1,858.00
2	VOLQUETA 14 M3	HORA	1,200.00
3	MEZCLADORA DE 2 BOLSAS	SEMANA	12,000.00
4	EXCAVADORA DE ORUGA 20 TON	HORA	2,700.00



AGROFERRETERIA GARCIA S DE RL

Calle: Tamaulipas 102 Pte. Col. Centro Tel: 88843614

RIN 08019022331871

Barrio El Centro frente a cancha de futbol, Municipio de La Unidad

00020

Nombre del Cliente:

CONFERSU

RTN:

08.01.9002.022.227

Dirección

05 de noviembre del 2025

Fecha:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	TOTAL
1-	Plástico bola	20 m ³	650	13,000
2-	Grava de 3/4	20 m ³	800	16,000
3-	Caja de clavos acero	1	770	770
4-	Arena de 10 toneladas	20 m ³	750	15,000
5-	Bolsas de Cemento	40	200	8,000
6-	Madera Rustica	30	30	900
7-	Materos de			
8-	Prestamo	20	180	3,600
9-				
10-				
11-				
12-				
13-				
14-				
15-				
	Total			53,270

Tania Garcia
 Representante Legal
 Tania Raquel Garcia
 Agro ferreteria Garcia S de RL





CONSTANCIA

TRANSPORTES JAIME

R.T.N: 0601-19972-004440

Correo: Jaimesanchez173ahoo.com

Por este medio, nosotros transportes Jaime HACEMOS CONSTAR: Que la empresa CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S DE R.L. con R.T.N 08019002022227, es arrendatario de equipo pesado de nuestra empresa desde diciembre del año 2023; estamos en la mejor disposición y compromiso de proporcionarle el siguiente equipo:

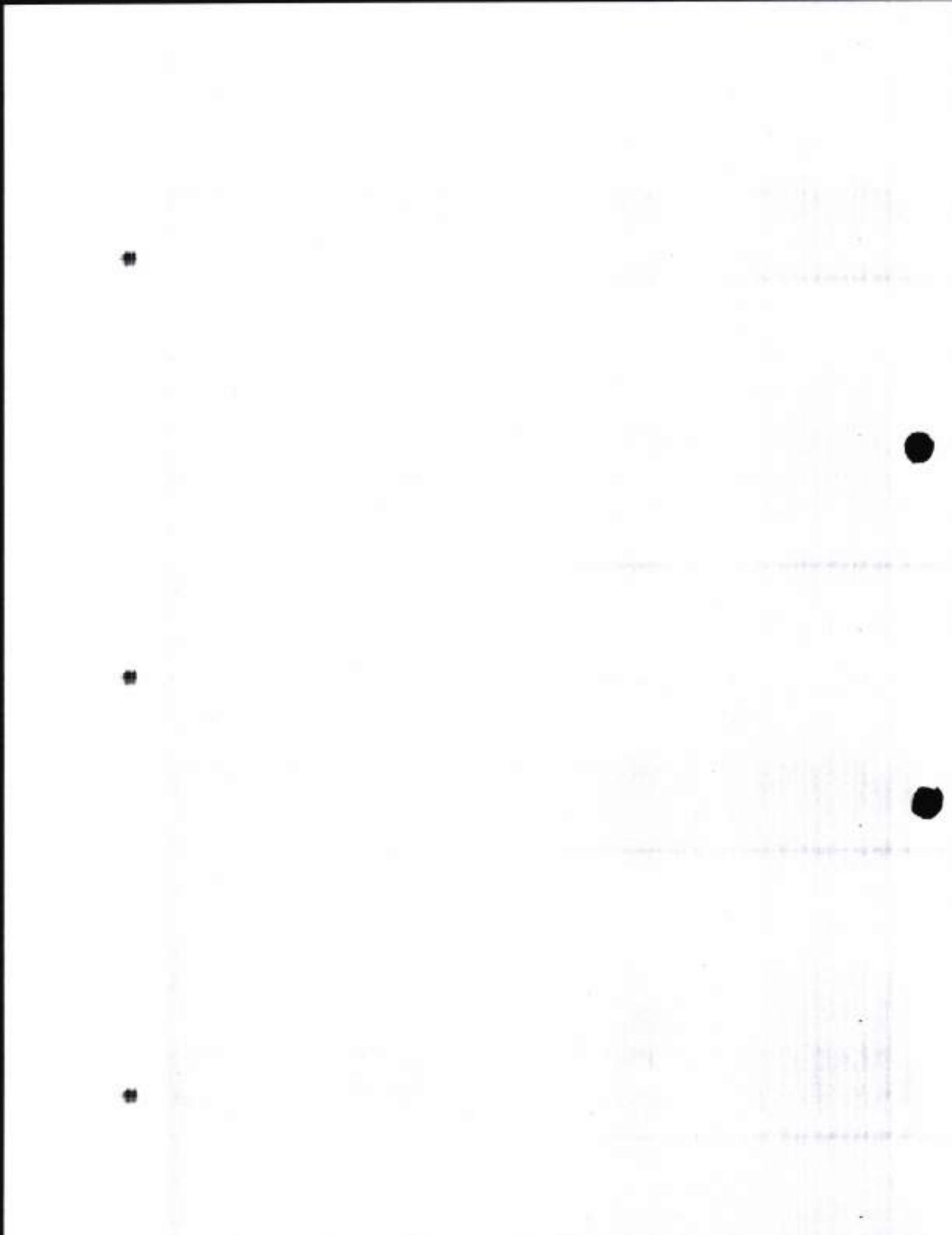


Equipo con Disponibilidad						
No	Equipo	Marca	Modelo	Capacidad	Año de Fabricación	Placa o No de Serie
1	Volqueta	Mack, Freightliner, Kenworth, Internacional	Columbia, CH Y R600	15, 16, 17, 18 m3	85, 86, 90, 91, Y 98, 2010, 2014, 2018	
2	Retro Excavadora	John Deere	410G	90 HP	2006	010475
3	Tractor D6d	Caterpillar	4xserie alta	-	1985	4x2710
4	Tanque Cisterna	Freightliner	Tanque	4500 gal	2014	AAP3290
5	Motoniveladora	Caterpillar	130G	138 HP	1988	74b1534
6	Excavadora	Caterpillar	320	162 HP	2000	BL
7	Compactador de rodillo liso	Ingersoll Rand	Sd70	7 toneladas	2000	7 toneladas
8	Cargadora	Caterpillar	924GZ	-	2001	8xj01726
9	Excavadora	John Deere	330 CLC	-	2004	F330CK082559
10	Retroexcavadora	Volvo	BL60	-	2006	Vc30g930
11	Excavadora	Caterpillar	320 CL	-	2007	CHMD100429
12	Vibro Compactador		CS563/SD 100	10 - 12 Ton	-	-
13	Tractor Oruga	John Deere	750C	-	-	-
14	Tanque Cisterna	Inter	Tanque	4500 gal	1992	AAC8421
15	Tractor D7G	CAT	7G	-	2000	92B6796
16	Motoniveladora / Patrol	Volvo	G930	-	2006	-

Y para todos los efectos que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente constancia en la ciudad de Tegucigalpa a los 30 días del mes de octubre del año 2025.

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ FLORES
PROPIETARIO





00022



ATENCION POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRITICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRITICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES-SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD.

CRONOGRAMA

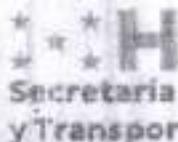
No.	ACTIVIDADES	SEMANAS							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 30"								
2	Dragado del río para desviar meandros								
3	Esponjas para protección de cauces								
4	Limpieza de alcantarillas y otras estructuras de drenaje (limpieza de material arrastrado en vado existente).								
5	Construcción, reparación y mantenimiento de estructuras menores (reconstrucción de la losa superior del vado)								
6	Dragado de río.								
7	Relevo con material de préstamo								
8	Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 36"								
9	Reconstrucción de muro de mampostería de piedra								

Tiempo de estimado de ejecución: 60 días



Representante Legal

Constructora Fernández Suazo S de R.L. de C.V.



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

00024



HONDURAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA PCM 29-2025

No. CDE-SIT-088-2025

PROYECTO:

**ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO
PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610
CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO
CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO -
LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

Fondos Nacionales



Barrio la Bolsa, Edificio Administrativo, Tegucigalpa, Francisco
Morazán, Honduras.



INDICE GENERAL

- I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES
- II. CONDICIONES GENERALES
- III. CONDICIONES ESPECIALES
- IV. FORMATOS
- V. FORMATO DE OFERTA
- VI. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- VII. DESGLOSES
- VIII. PLANOS
- IX. CONDICIONES ADICIONALES (Cuando se presenten adendum, se agregarán en esta sección)



I.- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES. (IAO)

1. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO):

1.1 Definiciones:

El presente documento contiene los Términos, Definiciones y significados que deben ser aplicados por los oferentes en la presentación de las ofertas para los procesos de Contratación Directa que realiza la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para la contratación de proyectos financiados con Fuente de Financiamiento: **FONDOS NACIONALES**

Todas las definiciones indicadas en las condiciones generales de estos documentos contractuales son aplicables a las instrucciones a los Oferentes.

1.2. Inscripción:

Para participar en esta modalidad de contratación, deberá estar Precalificado, Insrito y habilitado como **EMPRESAS CONSTRUCTORAS** en el Banco de Contratistas de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**; en la Categoría **OBRAS VIALES**.

1.3. Presentación del Desglose de Presupuesto de Oferta:

El Desglose de Presupuesto de Oferta debe llenarse en letras y números perfectamente legibles, no serán admisibles enmiendas, borrones o raspaduras en el precio o en otra información esencial prevista con ese carácter en el pliego de condiciones, en ningún caso se admitirán ofertas escritas con lápiz "grafito". Los resultados de las multiplicaciones de Cantidad por Precio Unitario deben escribirse con números claros. El Contratista deberá incluir en el precio unitario, los costos de todo lo requerido por concepto de materiales, mano de obra, equipo, instrumentos y la realización de todas las operaciones requeridas para completar el trabajo de conformidad con todos los planos y especificaciones. Deberá también, incluir en el precio unitario, los costos que pudieren significar la aplicación de los Planes de Control de Calidad, Seguridad Industrial y todo tipo de gastos administrativos y financieros etc., recordando que los mismos serán invariables durante toda la ejecución de este contrato.

1.4. Trascipción de Documentos:

Queda terminantemente prohibido, transcribir y sustraer las hojas del Documento Base que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** proporciona para presentarlos en hojas separadas. El desglose de presupuesto de oferta podrá sustraerse del documento para efectos de llenar la oferta sin modificarlos por ningún concepto, pero deberá incorporarse a dicho Documento Base porque forma parte fundamental de la oferta.



1.5. Forma de la Oferta:

La forma de oferta debe presentarse completamente llena, firmada y sellada por el Representante legal de la Empresa.

1.6. Obligatoriedad de inscripción del contrato:

Será responsabilidad del adjudicado, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo al pago de la primera estimación, artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

2. OFERTA ECONOMICA:

2.1. Presentación de la Oferta Económica

La oferta económica que prepare el oferente deberá incluir lo siguiente:

- ❖ Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado
- ❖ Declaración Jurada, debidamente autenticada, en la cual se manifieste que la empresa, los socios y el representante legal no tienen ningún tipo de denuncia por actos relacionados al Crimen organizado o Lavado de Activos a nivel nacional debidamente autenticada;
- ❖ Desglose de Precios por Actividades.
- ❖ Fichas de Costos de Precios Unitarios.
- ❖ Cronograma de actividades.
- ❖ Documento Base y sus anexos (Enmiendas y Aclaratorias) debidamente firmado y sellado por el Representante legal de la Empresa.
- ❖ Invitación al proceso.
- ❖ Constancia de Precalificación.
- ❖ Constancia de PGR de la Empresa Vigente a la fecha de presentación de la Oferta.
- ❖ Solvencia IHSS Vigente a la fecha de presentación de la Oferta.
- ❖ Constancia de ONCAE de estar inscrito en el registro de proveedores (Vigente)
- ❖ **Presentar documentos editables en formato Excel de: Desglose de presupuesto de Oferta en forma Digital en un CD o en Dispositivo USB.**

Todo lo anterior constituye en su conjunto, la Oferta Económica del Oferente.





3. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. Contenido de las Ofertas:

Los oferentes examinarán cuidadosamente los documentos y llenarán en detalle la información que se solicita, ya sea a máquina o manuscrita en letra de molde y firmarán y sellarán todas las hojas del Documento de Oferta, las cuales pasarán a formar parte del contrato. Los borrones y otros cambios, deberán ser salvados mediante las iniciales y el correspondiente sello, de la persona que firma la Oferta.

3.2. Precios Unitarios:

Se deberán presentar los precios unitarios de cada concepto de la obra. En caso de discrepancia en estos precios y los totales, se tomarán como válidos los precios unitarios. Deberá también, incluir en los precios unitarios, los costos que pudieren significar la aplicación de los Planes de Control de Calidad, Seguridad Industrial y todo tipo de gastos administrativos y financieros etc., recordando que los mismos serán invariables durante toda la ejecución de este contrato. - De no incluir los costos en los precios unitarios, dará lugar a que su oferta se declare inadmisible.

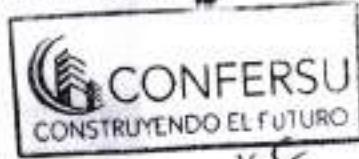
La SIT, hará las correcciones de los errores aritméticos que sean del caso y los Oferentes, deberán aceptar sin protestas tales correcciones.

Los oferentes deberán ofertar el mismo precio unitario para las actividades o conceptos de servicios iguales o idénticos.

En caso de existir discrepancia en estos valores, la SIT autorizará como válido el precio unitario de menor valor.

3.3. Precios Unitarios de Materiales (cuando aplique)

El oferente deberá proporcionar junto a su oferta, los precios unitarios y unidades de medida de la lista de materiales que se muestra en la sección titulada "Desglose de Precios de Materiales". Estos precios deberán ser los que el oferente utilice en la preparación de su oferta, incluyendo en ellos, los costos que pudieren significar la aplicación de los Planes de Control de Calidad, Seguridad Industrial y todo tipo de gastos administrativos y financieros. La lista que se presente formará parte del contrato. El oferente deberá estudiar cuidadosamente los planos y especificaciones para asegurarse de que el material listado es el que se solicita. Queda entendido, que los precios que se reconocerán son los directos de los materiales, los que deberán incluirse en los costos directos al preparar los precios unitarios. El oferente podrá proporcionar un listado en forma separada de los materiales que del estudio de los planos resultaren no incluidos en el listado suministrado. El oferente deberá presentar junto con el listado de materiales, las cotizaciones efectuadas que respalden los precios manifestados en dicho listado, tales cotizaciones deberán ser consistentes con el plazo de vigencia de la Oferta.



3.4. De las Firmas

El oferente debe firmar y sellar todas las hojas que conforman el documento base de Contratación Directa, en señal de que acepta el contenido del presente documento.

3.5. Plazo de Entrega de la prestación de la Obra

Se estipula un plazo máximo de **sesenta (60)** días calendarios consecutivos para la entrega del proyecto en su conjunto, por lo que el Oferente, deberá entregar como parte de su oferta lo siguiente:

3.5.1. Programa General para la ejecución del proyecto

Esto permitirá a la Comisión Evaluadora de la Oferta, conocer el tiempo estimado por el Contratista para la realización de cada actividad y del Proyecto en su totalidad. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha fijada en la orden de inicio y termina cuando la obra esté totalmente concluida física y financieramente. El plazo de ejecución propuesto debe ser igual o inferior al estipulado por la SIT.

3.6. Idioma de los Documentos

El oferente deberá presentar su oferta en idioma español de acuerdo a la forma de oferta.

3.7. Examen Especificaciones y Lugar de la obra

Se exige al oferente que examine cuidadosamente el lugar en que se ejecutará la obra y que se familiarice con la naturaleza, extensión, calidad y cantidad del servicio que haya de ejecutar y condiciones del terreno, calidad y cantidad de la mano de obra local, tipo y accesibilidad, así como con las circunstancias que tendrá que enfrentar.

El oferente examinará cuidadosamente las Especificaciones Generales y Especiales del Contrato, Forma de Oferta y todos los documentos relacionados con el contrato. La falla del oferente favorecido al no considerar las condiciones que afecten el trabajo contratado, no lo releva de la obligación incurrida al hacer su propuesta.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTA

4.1. Forma de Presentación de la Oferta:

El número de Ofertas que se deberá presentar es de una (1) con la denominación de **Original y su Copia**. *Las ofertas deberán presentarse personalmente o a través de representante debidamente autorizado (documento escrito firmado y sellado) por el oferente titular, debiendo en su caso de acreditarlo*, en su correspondiente sobre debidamente cerrado, sellado, foliado y firmado por el oferente y rotulado de la siguiente forma:





E-Mail: contrataciones@sit.gob.hn

Parte Central

Esquina Superior Izquierda

**Nombre y Dirección completa, incluye Número de teléfono
del oferente**

Esquina Inferior Izquierda

Nombre y No. de la Contratación Directa.

CDE-SIT-088-2025

**ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS
CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM)
Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO -
LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

Esquina Superior Derecha

Lugar, Fecha y Hora de Recepción.

Lugar de Recepción: Unidad de Apoyo Técnico de Inversión "UATT", Edificio Administrativo, secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT", Barrio la Bolsa, Comayagüela MDC.

**La Oferta deberá ser presentada a más tardar el día 05 de noviembre de 2025, hasta las
11:00 a.m. Hora oficial de la República de Honduras.**



4.2. Apertura de Ofertas

La Comisión nombrada para tal efecto procederá a abrir la oferta.

- La Comisión levantará un Acta de Apertura de la Oferta, donde se consignarán todos los detalles del proceso, la cual será firmada por los miembros que conforman la comisión. En dicha Acta se dejará constancia de la propuesta presentada y de cualquier observación referente al acto.

5. MANEJO DE DOCUMENTOS

5.1. Examen de Documentos

El oferente deberá examinar detenidamente los términos y condiciones de los documentos de Contratación Directa, de manera que no exista ningún mal entendido con respecto a las características de los materiales y especificaciones de la obra.

5.2. Retiro de Documentos

El Documento base de Contratación Directa, deberá ser descargado del portal de Honducompras a través del link de acceso adjunto a la carta de invitación enviada por la SIT.

6. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. Aclaración y Adendum (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Aclaraciones: Los potenciales oferentes, podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones por escrito a la oficina de la Dirección de Contrataciones, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debiendo obtener pronta respuesta del órgano responsable de la contratación, la cual será comunicada a todos los interesados. **No se atenderán consultas vía teléfono.**

Adendum: Es el instrumento legal usado para informar, modificar, alterar, cambiar o despejar cualquier duda de los oferentes.

La Adenda podrán emitirse en cualquier momento antes de la fecha límite de presentación de ofertas, al ser emitidos, formarán parte integral de las Bases de Contratación Directa y deberán ser notificados por escrito, a todos los Oferentes que hayan adquirido el Documento Base.

7. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE OFERTAS

7.1. Cambios y Retiros de Ofertas

El oferente no podrá modificar su oferta después de que ésta haya sido abierta. La SIT, se reserva el derecho de aceptar o solicitar aclaraciones que no alteren su contenido. Después



de la apertura de ofertas, ningún oferente podrá retirarlas antes de la adjudicación del contrato.

8. ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

8.1. Aceptación

La SIT, se reserva el derecho de rechazar la oferta, tampoco está obligado a aceptar la oferta más baja o cualquier otra que estime no conveniente al interés general, a sus intereses y a su juicio, podrá aceptar aquella oferta que presente todas las condiciones requeridas en el Documento de Contratación Directa.

8.2. Descalificación de Oferente:

Sin restar generalidad al párrafo anterior, las ofertas podrán ser rechazadas entre otras, por las siguientes razones:

- a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas.
- b) No presentar el Pliego de Condiciones firmado y sellado en todas y cada una de sus páginas (sello no aplica para Maestros de Obra).
- c) Cuando presente borrones, adiciones innecesarias, entrelíneados o cualquier señal de alteración, excepto cuando aparezcan salvados y firmados por la persona legalmente autorizada, o cuando presenten irregularidades de cualquier otro tipo.
- d) Cuando se condicione las ofertas en forma inaceptable para la SIT.
- e) Cuando se presenten extemporáneamente, en este caso, serán devueltas a los oferentes sin abrirlos.
- f) Cuando se presenten ofertas alternativas sin haberse solicitado en el Documento Base de Contratación Directa.
- g) Cuando en el período de evaluación se detecte que el contratista ha incumplido con contratos anteriores o por causas imputables a él se encuentre en proceso de inhabilitación. Para ello, deberán hacerse las investigaciones correspondientes en las Unidades Ejecutoras de La SIT.
- h) No presentar de manera completa u omitir los valores de los desgloses que componen la oferta económica.
- i) No presentar las Fichas de costos de cada una de las actividades.
- j) No incluir en sus precios unitarios los costos que pudieren significar la aplicación de los Planes de Control de Calidad, Seguridad Industrial, medidas de bioseguridad y todo tipo de gastos administrativos y financieros.
- k) No presentar su oferta en forma completa de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados en el documento base de licitación.
- l) Y demás que se contemplen en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en este Pliego de Condiciones.
- m) **La no presentación de los documentos legales que comprenden la oferta económica vigentes a la fecha de presentación de ofertas.**

En caso de inconformidad, se hace saber al oferente que la notificación emitida por la Dirección de Contrataciones pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial



para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Evaluación de las Ofertas:

La oferta que no haya sido rechazada, será evaluada en cuanto a su monto total y parcial. La SIT se reserva expresamente el derecho de rechazar una o todas las ofertas, de invitar a un nuevo proceso de Contratación Directa y de adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada.

Si existe indicios que el precio más bajo es desproporcionado en relación con el precio presupuestado, SIT por recomendación de la Comisión Evaluadora hará las investigaciones pertinentes a fin de garantizar la ejecución normal del proyecto. Si se comprobare que el precio no se ajusta a la realidad la oferta será desestimada.

En la determinación del precio, se tendrá siempre en cuenta el costo financiero en la ejecución del contrato. Si la oferta más baja resultare muy superior en relación con la Disponibilidad Presupuestaria Máxima, se invitará a un nuevo oferente, si así lo estima conveniente la SIT, por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, estará integrado por profesionales con experiencia y pertenecientes al SIT.

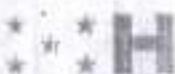
9.2. Confidencialidad del Proceso:

Después de la apertura de la oferta, la información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, y recomendaciones relacionadas oficialmente con el proceso, será mantenida bajo confidencialidad hasta que la adjudicación del contrato haya sido anunciada al oferente ganador por la Autoridad competente.

Cualquier acción de un oferente por influenciar en alguna de las personas responsables del proceso de examen, aclaración, evaluación, y decisiones relacionadas con la adjudicación del contrato, podrá resultar en la descalificación de la oferta presentada por él, sin responsabilidad para la Institución.

9.3. Atribución de la SIT:

LA SIT, se reserva el derecho de declarar este proceso de Contratación Directa suspendido o cancelado cuando concurren circunstancias calificadas como imprevistas, caso fortuito o de



fuerza mayor presentados en cualquier momento previo a la recepción y apertura de la oferta...
o a la adjudicación; sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante el oferente.

9.4. Negociación y Formalización

El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración.

Para la formalización de los contratos se observará lo dispuesto en los artículos 144, 166, 169 párrafo primero, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Los contratos suscritos en las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo 9 de la Ley requerirán aprobación por Acuerdo dictado por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado correspondiente en el caso de la administración pública Centralizada o por el órgano de dirección superior de los organismos de la Administración Descentralizada. Dentro de los diez días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato deberá comunicarse, con sus antecedentes, a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Propiedad Administrativa.

9.5. Adjudicación y Firma del Contrato:

La **SIT**, adjudicará el contrato al oferente si su oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el Documento Base de Contratación Directa, tomando en cuenta, además, de que el oferente esté calificado para cumplir satisfactoriamente el contrato y que haya presentado dentro de la fecha indicada por la **SIT** y a satisfacción de éste, la documentación solicitada en el Documento Base.

El oferente seleccionado deberá presentar la Garantía y/o Fianza Bancaria, Fianza o Cheque Certificado en calidad de Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato requerido por La SIT. Si por causas imputables a él no se cumple este requisito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, procediendo a invitar a un nuevo oferente.

Previo a la firma del contrato, el Contratista presentará de forma OBLIGATORIA los documentos siguientes:

1. Fotocopia de documentos personales como ser: Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional Numérico (R.T.N.) tanto de la empresa y del Representante Legal.
 2. Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
 3. Constancia de Pagos a Cuenta; (OPCIONAL)
 4. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI);
 5. Certificación de Resolución de inscripción en la ONCAE



6. Constancia de estar inscrito y encontrarse solvente, del Colegio de Ingenieros Civiles o Colegio de Arquitectos, según el caso. - (Ingeniero Ejecutor). - No Aplica para Maestros de Obra. Vigente.

Todos estos documentos autenticados por Notario, en un Certificado de Autenticidad distinto al de la declaración jurada.

En tanto no se realice la adjudicación definitiva de la Contratación Directa, se entenderá que todas las actuaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, tendrán carácter confidencial; por tanto, los miembros de dicha Comisión, no podrán dar información alguna relacionada con dicho proceso.

10. GARANTÍA Y/O FIANZAS DEL CONTRATO

10.1. Formalización del Contrato y Presentación de Garantía y/o Fianza s:

Para formalizar el Contrato deben concurrir los siguientes requisitos:

- Una vez adjudicado el Contrato por la Autoridad Competente, el Oferente presentará en un plazo máximo de **Cinco (05) días** calendario según Constancia una **Garantía y/o Fianza Bancaria, Fianza de Anticipo o Cheque Certificado** equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor a recibir, la vigencia de esta Garantía y/o Fianza será por el mismo plazo del contrato y una **Garantía y/o Fianza Bancaria, Fianza de Cumplimiento de Contrato o Cheque Certificado**. El monto de la Garantía y/o Fianza de cumplimiento del 15% del valor del contrato y podrá ser una Garantía y/o Fianza de una Institución Bancaria, una Fianza de una Institución Aseguradora o un Cheque Certificado y su vigencia será hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la Ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de su emisión. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía y/o Fianza de cumplimiento hasta tres meses después del nuevo plazo establecido, debiendo renovarse 30 días antes de cada vencimiento.

Si por causas imputables al contratista no se rindiere la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, la **SIT** mediante el trámite legal correspondiente, procederá a inhabilitarlo en el Banco de Ejecutores e invitará a un nuevo oferente calificado.

INCLUIR CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:

En caso de Fianza se deberá de incluir la siguiente CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía y/o Fianza /fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza /fianza. La presente Garantía y/o Fianza /fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución

automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

10.2. Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra:

De acuerdo a la naturaleza de la obra se exigirá la presentación de la **Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del **CONTRATO**, esta Garantía y/o Fianza deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, y deberá contener la siguiente **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**: *"La presente Garantía y/o Fianza /Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del CONTRATANTE, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza /Fianza.- La presente Garantía y/o Fianza /fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición."*

II.- CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES:

1.1. Definiciones e Interpretaciones

En cualquier parte de estos documentos de contrato en que se usan los términos que se describen a continuación, su intención y significado deberán ser interpretados de la manera siguiente:

1. Documentos de Contratación Directa

El conjunto de documentos contentivos de especificaciones, detalles y demás condiciones necesarias para la presentación de la oferta.

2. SIT

Siglas que significan: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 29-2025, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) publicado en el diario Oficial La Gaceta número 36,965 de fecha 12 octubre del 2025.

3. Supervisor

Será la persona calificada, nombrada y contratada, para que brinde servicio de apoyo y seguimiento para el estricto cumplimiento del contrato.

4. Representante

Quien actúa en nombre de una persona jurídica.

5. Oferente





Toda persona natural o Jurídica que aspire presentar una oferta para prestar los servicios de... acuerdo a los Documentos de Contratación Directa.

6. **Contratista**

Significa aquella Persona Natural o Jurídica cuya propuesta ha sido aceptada por La SIT para ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones y condiciones respectivas.

7. **Condiciones Generales**

Conjunto de normas establecidas para regular las relaciones de La SIT con el **CONTRATISTA**.

8. **Condiciones Especiales**

Conjunto de normas específicas establecidas por la SIT a las obras contratadas.

9. **Contrato**

El convenio celebrado entre la **SIT** y el oferente favorecido, que realizará la obra y que determina las condiciones bajo las cuales se ejecutará ésta.

10. **Proposición y Oferta Económica**

Promesa para construir la obra, prestar un servicio, o suministrar materiales; presentada por el oferente de acuerdo con el modelo oficial, debidamente garantizada y firmada.

11. **Especificaciones Técnicas**

Conjunto de normas que fijan la calidad de la obra a ser ejecutada o servicios a prestar.

12. **Precio Contratado**

Significa la suma que se hace constar en el Acta de Negociación con sujeción a aquellas adiciones o deducciones que se efectúen en cumplimiento de lo establecido en el contrato, dicho precio debe incluir sus costos directos y gastos generales.

13. **Fiador**

Es la institución bancaria o compañía de Seguros que se obliga solidariamente con el Ejecutor al cumplimiento del contrato y al pago de cualquier reclamo o indemnización derivada del incumplimiento.

14. **Addendum**

Instrumento a utilizarse por la **SIT** para la introducción de correcciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y al contrato.

15. **Orden de Cambio**

Las órdenes de cambio pueden comprender un aumento o disminución en el monto total de la obra debido a las modificaciones que pudieran suscitarse en el plazo de ejecución de las mismas, dando como resultado una modificación al contrato original suscrito entre la **SIT** y el Contratista, misma que deberá ser previamente autorizada por el Inspector autorizado por la **SIT** para tal efecto.

16. **Cronograma**

Es el diagrama en el cual se representa el tiempo de ejecución de cada una de las actividades. El tiempo puede ser medido en semanas.

17. Dirección de Control Y Seguimiento

Es la dependencia de la SIT, encargada de brindar servicio de apoyo en el seguimiento y control técnico-administrativo, para el estricto cumplimiento del contrato, con autoridad para su supervisión e inspectoría y resolución del mismo.

18. Emergencia:

Situaciones especiales que requieren atención inmediata y urgente ocasionadas por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares, así como por epidemias, guerras o commoción interior u otras circunstancias determinantes de calamidad pública, o por cualquier otra situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos o la atención de necesidades relacionadas con la defensa o el orden público, determinando la aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

19. Sub-Contratista

La persona natural o jurídica que no es el Contratista, que suple trabajo o materiales a nombre, en representación y solidaridad con el Contratista.

2. AUTORIDADES DEL PROYECTO

2.1. Deberes y Facultades del Supervisor del Proyecto.

Son atribuciones del Supervisor del Proyecto:

- a) Decidir sobre cada una y todas las preguntas que puedan surgir acerca de la calidad y aceptabilidad de los trabajos efectuados, así como el ritmo del progreso del servicio e interpretación del contrato.
- b) Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
- c) Interpretar las especificaciones.
- d) Aprobar los procedimientos de trabajo.
- e) Inspeccionar y recomendar la aceptación final de la obra.
- f) Participar en la resolución de conflictos que pudiesen presentarse entre el **CONTRATISTA** y la SIT durante la ejecución del contrato.
- g) Tramitar ante la SIT, las órdenes de cambio y adendum.
- h) Dar instrucciones adicionales que sean necesarios para la debida y adecuada ejecución del contrato.
- i) Exigir al Contratista con la debida autorización de su superior jerárquico, el retiro inmediato de la obra de cualquiera de sus empleados que observe mala conducta o se



muestre incompetente en el cumplimiento de sus obligaciones el cual deberá ser sustituido, a la mayor brevedad posible.

- j) Dar asesoría y evacuar las consultas de la SIT con relación a la obra.
- k) Presentar su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en relación con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato.
- l) Evaluar el avance de la obra y su costo estimado. Informar de esta evaluación la SIT.
- m) Tener libre acceso en todo momento al sitio de trabajo ya sea que esté ejecutado, en proceso.
- n) Asesorar y recomendar LA SIT, cuanto sea necesario para lograr acuerdos relacionados con variaciones de costos, debidos a circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra.

3. CAPACIDAD PARA CEDER Y SUB-CONTRATAR

3.1. Cesión

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato, podrán ser cedidos a terceros siempre que las cualidades personales o técnicas del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la SIT autorice expresamente y por escrito la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado, al menos un sesenta por ciento (60%) del presupuesto total del contrato.
3. Que el fiador del Contratista manifieste por escrito su aprobación.

3.2. Subcontratación

Salvo que en las condiciones especiales se disponga lo contrario o que de su naturaleza se deduzca que la prestación ha de ser ejecutada directamente por el Contratista, podrá concertar con terceros la realización de determinados trabajos. La celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la SIT autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas.
2. Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total.
3. Que el Contratista principal siga siendo el responsable directo de la administración.
4. Que el fiador del Contratista manifieste por escrito su aprobación.



4. ALCANCE, CAMBIOS Y MODIFICACIONES

4.1. Alcance del Contrato

El alcance del contrato comprende: ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, de mano de obra, equipo y todo aquello que se necesite para la ejecución de la obra, ya sea temporal o permanente.

4.2. Modificaciones, Adiciones y Órdenes de Cambio

La SIT, tendrá derecho de aumentar o disminuir las cantidades a ser ejecutadas bajo este contrato. Por razones de interés público o por razones del Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional por un periodo de treinta (30) días, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna, ante la grave situación y los riesgos que enfrentan miles de familias en el territorio nacional, como consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en carreteras, puentes, viviendas y otras obras de infraestructura.

Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que en totalidad no excedan del diez por ciento (10%) de su valor bajo las mismas condiciones contractuales, se harán mediante órdenes de cambio, emitidas por la autoridad competente, previa la reserva presupuestaria correspondiente, en caso de incremento del monto original. Si la modificación total se excediera del porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación al contrato que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Ninguna orden de cambio, se realizará sin estar autorizada por la SIT, será responsabilidad del Contratista el no observar las disposiciones de este acápite.

5. DOCUMENTOS DE CONTRATO

5.1. Documentos Mutuamente Explicativos

Lo estipulado en las Cláusulas del Contrato de obra, prevalecerá sobre lo indicado en los demás documentos que formen parte del contrato. Con sujeción a lo antes dicho, los documentos que constituyen el contrato se han de tomar mutuamente explicativos uno de otro, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, las mismas deberán ser explicadas y ajustadas por el Supervisor de la SIT, quien seguidamente deberá comunicar al Contratista las instrucciones que indiquen la forma de cómo debe llevarse a cabo el trabajo. Si al parecer del Supervisor del Proyecto, el cumplimiento de dichas instrucciones implica que el Contratista se verá obligado a sufragar gastos que, en razón de tales ambigüedades o discrepancias no había calculado y tenía razón de no calcular, deberá certificar y proponer a la SIT, las Órdenes de Cambio correspondientes para abonar aquellas sumas adicionales que sean autorizadas para cubrir dichos gastos.



6. OBLIGACIONES GENERALES

6.1. Formalización del Contrato

El contrato que suscriba la **SIT** se celebrará según los principios de publicidad y concurrencias. La formalización del contrato no requerirá el otorgamiento de escritura pública ni el uso del papel sellado ni timbres, y se entenderá perfeccionado a partir de ser firmado por ambas partes.

6.2. Daños y Perjuicios a Personal y Bienes

El Contratista indemnizará, defenderá y salvará daños a cualquier persona o propiedad, debido a descuidos o negligencias en relación con el desarrollo de este contrato, como consecuencia de incumplimiento de pagos a los trabajadores, subcontratistas o cualquier persona que le suministre materiales, provisiones y demás bienes para el desarrollo y terminación de dicho contrato, y deberá pagar prontamente todas sus deudas, obligaciones y demandas incurridas en el desarrollo de dicho contrato, y además indemnizará, defenderá y salvará de daños a la **SIT** y a sus empleados contra todos los litigios y causas que pueda entablarle persona o personas que sufriesen heridas o daños debidos a algún acto de negligencia u omisión del Contratista o por el uso del material impropio o defectuoso la ejecución de la obra.

6.3. Prestaciones Sociales

El Contratista será responsable por el pago de las cotizaciones patronales del Instituto Hondurense de Seguridad Social (IHSS), del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y de cualquier otra obligación social. El Contratista será asimismo responsable y deberá pagar todas las prestaciones sociales y contractuales del Código de Trabajo a favor de los trabajadores que ocupe en el proyecto.

7. PLAZO DE ENTREGA / DEMORA

7.1. Extensión del Tiempo

El **Contratista** expresamente conviene y acuerda, que su compromiso para el cumplimiento del contrato a la **SIT**, dentro del término especificado en el Calendario de Entrega, lo ha adquirido tomando en consideración y adelantándose a cualquier dilación e incidente que pueda causar obstáculos en la entrega.

Si en todo caso, el **Contratista** es obstaculizado o atrasado debido a negligencias, dilaciones y omisiones de La **SIT** o por causas imprevistas fuera del control y sin culpa o negligencia del **Contratista** o actos de fuerza mayor como fenómenos de la naturaleza (terremotos, inundaciones, tornados, ciclones y otros fenómenos cataclismos), actos del enemigo público, acciones gubernamentales, incendios, epidemia y abandono de trabajo por los empleados a consecuencia de una huelga general; se podrá prorrogar la fecha de ejecución de la obra, legalizándolo mediante una orden, siempre que el Supervisor certifique por escrito que es



justo y correcto lo que el **Contratista** reclama, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se alega ocurrió la causa del atraso y se aumente el plazo de la **Garantía y/o Fianza de Cumplimiento**. Dicha extensión cuando sea concedida, será considerada como Adendum estableciendo una nueva fecha de terminación, de acuerdo con los términos de este Documento. Es entendido, que el Contratista hará las solicitudes en tiempo y no serán válidas a posteriori.

7.2. Multa por Incumplimiento de Plazo:

El **Contratista** deberá ejecutar la obra en el plazo convenido y cumplir los plazos parciales que se hubiera previsto para las diferentes etapas del proyecto. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la **SIT** aplicará al Contratista una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato sin perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el **sin perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el CONFORME de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES**.

Si la demora se produjere por causas no imputables al **Contratista**, la **SIT** autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes. El **Contratista** se considerará en mora sin necesidad de previa notificación por parte de la **SIT**.

8. GARANTIAS

8.1. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato

El Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **La SIT** por medio de un Banco o Compañía de Seguros debidamente autorizada para operar en Honduras una Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato, del quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

8.2. Garantía y/o Fianza de Calidad de la Obra

El Contratista presentará una Garantía y/o Fianza extendida por un Banco o Compañía de Seguros aceptable por la **SIT** de un cinco (5%) del monto del contrato ejecutado con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, para cubrir defectos en la mano de obra o materiales suministrados por él, como Garantía y/o Fianza que el Contratista efectuará las subsanaciones necesarias.

Cuando la **SIT** acepte la Garantía y/o Fianza de Calidad de la Obra, le devolverá la Garantía y/o Fianza de Anticipo de Contrato y la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento al cierre físico y financiero del proyecto.

9. IMPUESTOS, ARANCELES Y DERECHOS ADUANALES

9.1. Cargas Tributarias

La **SIT** no está exento del pago del impuesto sobre ventas, ni de cualquier otra tasa o impuesto contemplados en concepto de servicios administrativos aduanales, etc.



Estas cargas tributarias han sido establecidas en el Decreto de la Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía, por lo que dichos pagos deben ser efectuados por el Contratista y consideradas dentro de los precios ofertados.

10. CERTIFICADOS Y PAGOS

10.1. Anticipo

La SIT dará al Ejecutor un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El anticipo se hará efectivo al inicio de los trabajos y después que el Ejecutor haya firmado el Contrato de Construcción y haya presentado a satisfacción de la SIT los siguientes documentos:

- Garantía y/o Fianza de Anticipo de Contrato.
- Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato.
- Los demás que se indiquen en los reglamentos y en los pliegos de condiciones de Licitación.

El monto del anticipo deberá ser justificado por el Ejecutor en base a aquellos gastos que se generarán para dar inicio a la construcción de la obra, tales como gastos de movilización y la compra de materiales de uso inmediato. Este anticipo será depositado en una cuenta de un banco hondureño seleccionado por el Ejecutor y deducido proporcionalmente al monto de las estimaciones del Ejecutor.

En vista que el anticipo deberá ser utilizado únicamente en compras y pagos relacionados con el proyecto, la SIT tendrá el derecho de fiscalizar su utilización y de suspender el pago de las estimaciones mensuales cuando el Ejecutor utilice el anticipo o parte del mismo para otros fines, sin perjuicio de que en caso de utilización del anticipo para fines la SIT procederá a exigir su inmediata devolución al Ejecutor.

10.2. Desembolsos

Además del anticipo del veinte por ciento (20%), se efectuarán pagos al ejecutor de la siguiente manera:

- Con desembolsos conforme las estimaciones que se hagan de acuerdo al avance de la obra.
- A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de ley de acuerdo a la utilidad.

10.3. Pago Final

El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra, entrega de los planos finales de construcción, devolución del Libro de Bitácora, cumplimiento de las cláusulas de Condiciones Especiales, presentación de estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el Adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final incluirá la deducción de las



retenciones estipuladas en el numeral 1, y se efectuará después de la terminación del trabajo y de la aceptación final por parte de la SIT.

Para el pago de la estimación final y previo a la emisión del Acta de Recepción Definitiva EL EJECUTOR deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento. - Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando que existan aspectos a corregir, los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional. Asimismo, deberá presentar dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal VIGENTES.

10.4. Pagos Retenidos

La SIT podrá retener o anular debido a evidencia descubierta posteriormente, todo o parte de cualquier certificado de pago hasta el grado que sea necesario para protegerse de pérdidas debido a:

1. Trabajos defectuosos sin remediar.
2. Demandas presentadas o evidencias razonables que indiquen la probable presentación de reclamos.
3. La falta del Contratista en hacer pagos debidamente a Subcontratistas por materiales o mano de obra.
4. Una duda razonable que el trabajo no podrá ser terminado con el saldo pendiente del contrato.
5. Daños a otros Contratistas.

La SIT podrá retener de cualquier estimación a favor de contratista, los valores que resulten pendientes de pago por el incumplimiento de cualquier condición del presente contrato, de cualquier otro contrato incumplido con anterioridad y de cualquier otro que se encuentre en el proceso de resolución por incumplimiento.





11. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendarios. Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por el inspector validando el proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, c) Caso fortuito o fuerza mayor y d) Por aplicación de lo establecido (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES) el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo, debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia y en el contrato mismo."* Las demás que establezcan expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

12.2. Resolución por Causas Imputables al Contratista

Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en el Cronograma de actividades presentado en forma tal, que las obras no se ejecutaren en el plazo total pactado, la SIT tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento.

La resolución del contrato, se notificará al Contratista por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos, acciones y recursos que tiene contra la misma, el Contratista.

Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutará la Garantía y/o Fianza rendida por el contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese periodo inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución.





13. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

13.1. Práctica Corrupta

Significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o la ejecución del contrato.

13.2. Práctica Fraudulenta

Significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del prestatario: la expresión comprende las prácticas colusorias entre los oferentes o consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de ofertas) con el fin de establecer precio a niveles artificiales y no competitivos y privar al prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta.

La SIT, rechazará toda propuesta de adjudicación, si determina que el oferente seleccionado para dicha adjudicación ha participado en actividades corruptas o fraudulentas para competir por el contrato de que se trate.



III.- CONDICIONES ESPECIALES

PARTICIPANTES

Para participar en esta modalidad de contratación, deberá estar Inscrito o Precalificado y encontrarse solvente en relación a los proyectos que haya o esté ejecutando y estar habilitado en el Banco de Contratistas de La SIT.

1. TIEMPO DE INICIO

El contratista dará inicio de la obra dentro del término establecido por la Dirección de Control y Seguimiento de la SIT.

2. DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LA OBRA

Previo a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar la Garantía y/o Fianza Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato junto con los siguientes documentos:

- a) Garantía y/o Fianza de Anticipo de Contrato.
- b) Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato.
- c) Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental (Si aplica).
- d) Los demás que se indiquen en los pliegos de condiciones de Licitación.

3. EJECUCIÓN

El Contrato se ejecutará con apego estricto a sus estipulaciones contractuales, sus anexos e instrucciones por escrito, que fueron impartidos al Contratista por el Supervisor.

Durante la ejecución del Proyecto y hasta que expire el período de Garantía y/o Fianza de calidad de obra, el Contratista será responsable de las faltas que le fueren imputables, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificados. Será también responsable por los daños y perjuicios que eventualmente cauce a terceros.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista debe ejecutar las obras en el plazo convenido de **sesenta (60)** días calendario. Si el Contratista por causas que le fueren imputables incurriere en atrasos, la SIT, tomará las medidas correctivas que fueren necesarias incluyendo la resolución del contrato, con ejecución de la Garantía y/o Fianza de Cumplimiento cuando así procediere. La SIT aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa cuya cuantía estará de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.02 de las Condiciones Generales, sin perjuicio de la resolución del contrato.



5. ATRASO Y PRÓRROGAS

Si el Contratista tiene un atraso en cualquier momento en el progreso del trabajo, por cualquier acto de negligencia de La SIT, del Supervisor o de cualquier empleado de estos y que debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales, incendios, demora fuera de lo común en el transporte, contratiempos inevitables, o cualquier causa ajena a su voluntad, por atraso autorizado por La SIT pendiente de dilucidarse, por cualquier causa que el Supervisor determine que pueda justificar el atraso, se prorrogará el plazo de contrato mediante Documento de Ampliación de plazo autorizado, por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Si el plazo total se amplía por más de dos meses, el Contratista deberá ampliar por su cuenta la vigencia de la Garantía y/o Fianza Bancaria o Fianza de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo.

Todas las solicitudes de prórroga, deberán hacerse por escrito a través del Supervisor a más tardar tres (3) días después de que el atraso tenga lugar; de otra manera, el Contratista perderá todo derecho a reclamo. En el caso de una misma causa de demora continua, solamente se necesitará una solicitud.

6. LIMITACIONES DEL TRABAJO

La Municipalidad proveerá derechos de vía o servidumbre para el trabajo especificado bajo este contrato dentro de los límites del mismo. El Contratista no entrará ni ocupará con personal, herramientas o materiales, ninguna propiedad privada fuera del derecho de vía sin el consentimiento del propietario.

Se entiende que el derecho de vía aquí referido, significa solamente el permiso de usar o pasar a través de propiedades públicas en las cuales el Contratista llevará a efecto el trabajo.

Otros Contratistas y/o empleados de La SIT y/o la Municipalidad o de los servicios públicos, podrán tener la necesidad de entrar al sitio de trabajo para lo cual el Contratista deberá extender la cooperación razonable necesaria al personal autorizado de dichas empresas, para que puedan llevar a cabo el trabajo necesario.

7. CONDICIONES DEL SITIO

Se ha incluido en el expediente, información acerca de las condiciones del sitio de trabajo como una ayuda para el Contratista.

El Contratista deberá entender que La SIT no garantiza completamente las condiciones de los sitios de trabajo.

8. TRABAJOS EN PROPIEDAD PRIVADA

Además de los requerimientos contemplados en este documento, el Contratista deberá notificar y obtener el permiso correspondiente a cada propietario con la intención de efectuar trabajos en su propiedad, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



IV.- FORMATOS

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA PCM-029-2025 CDE-SIT-088-2025.

ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

■ **Nosotros:** OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **XXXXXXXXXXXXXX** hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **XXXXXXXXXXXXXX** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **XXXXXXXXXXXXXX**; actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con correo electrónico **XXXXXXXXXXXXXX**, teléfono **XXXXXXXXXXXXXX** y con domicilio legal en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **XXXXXXXXXXXXXX** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que a continuación se prescribe:

ANTECEDENTES:

En fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la presidenta Constitucional de la República en Consejo de ministros, dentro de las atribuciones que legalmente le competen, mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM 29-2025** publicado en Diario La Gaceta Num.36,965 Declarar **ESTADO DE EMERGENCIA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, en las zonas del territorio nacional calificadas por COPECO.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, quien tiene el deber de proteger su vida e integridad física, para lo cual



en situaciones de emergencia provocadas por fenómenos climatológicos como huracanes, tormentas o depresiones tropicales, con efectos negativos agravados por el cambio climático y la escasez. Obras de mitigación y adaptación, el Gobierno debe, en coordinación con toda la institucionalidad del Estado, ejecutar acciones urgentes de prevención, control y vigilancia constante, resultando indispensable la contratación inmediata de bienes y servicios para dar respuesta a la población afectada, así como la ejecución de obras de infraestructura para habilitar la circulación y garantizar la movilidad nacional.

SEGUNDO: Que Honduras es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático, según distintos reportes científicos sobre la materia, incluidos informes pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas. Su ubicación geográfica - entre el Océano Pacífico y el Atlántico - expone al país a numerosas y diversas amenazas naturales y a fenómenos climáticos extremos, entre ellos huracanes, frentes fríos y depresiones tropicales. Asimismo, la ciencia reciente sugiere que el número de ciclones tropicales graves aumentará con cada décimo de grado de aumento de la temperatura media mundial.

TERCERO: Que en situaciones de emergencia se debe priorizar la atención especializada a los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos, resultando indispensable la ejecución inmediata de obras y acciones de mitigación, adaptación, control y prevención en varios departamentos del país.

CUARTO: Que la recientemente aprobada "Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias" tiene por objeto garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niñas y niños (Decreto Legislativo 9-2023).

QUINTO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley (artículo 63 numeral 1).

POR TANTO, las partes suscriben el presente Contrato de Obra que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

I. EL GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Conservación Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de Respuesta Rápida a Emergencias, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:** La empresa (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX).
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Conservación Vial, encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.**
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" De conformidad con las Especificaciones,



HONDURAS

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Tales actividades están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la Cláusula VI: Revisión De Precios Del Contrato, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO:

Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el **ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS**, de la Ley de Contratación del Estado:

- Garantía de Cumplimiento, Garantía por Anticipo si lo hubiere.
- Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización.
- Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **XXXXXXXXXXXX**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Plazo de entrega de la obra:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tiempo de inicio:

El oferente iniciará los trabajos dentro de los **cinco (5) días** calendario después de la fecha de la orden de inicio.

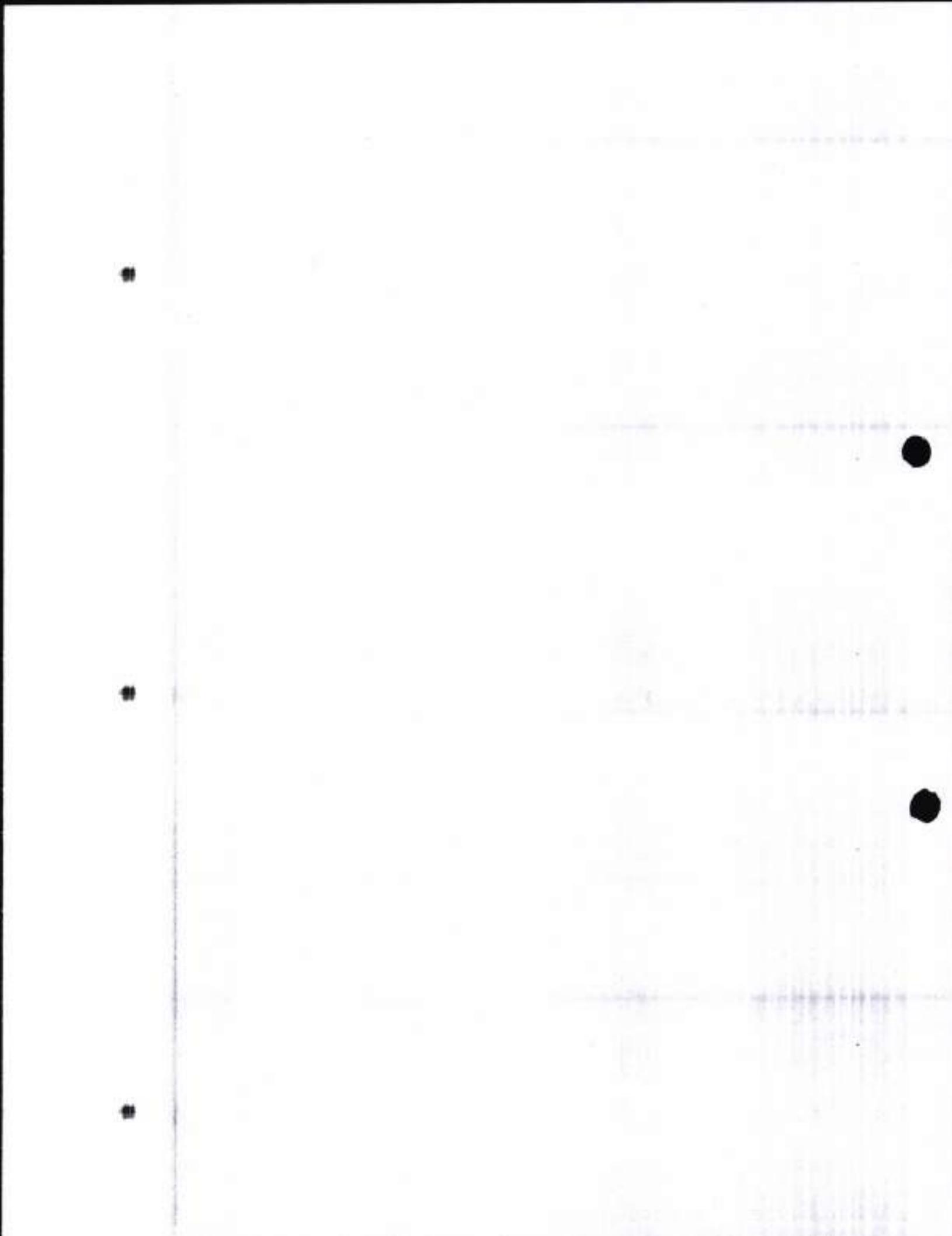
Vigencia garantía de cumplimiento:

Será hasta **tres (03) meses** después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) **37.01**

Rótulos distintivos de la SIT:

Uno (1) o más rótulos distintivos de **LA SECRETARÍA, EL CONTRATISTA**, el plazo otorgado para la colocación de los rótulos correrá a cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** a partir de la fecha de suscripción del contrato, en caso de que aplique. Debe entregar las garantías correspondientes a más tardas cinco (05) días calendario después de la adjudicación.







Entrega de Acta de
Recepción Definitiva:

EL CONTRATANTE hará entrega treinta (30) días calendario después de entrega el Acta de Recepción Provisional

Ficha de información:

Presentar a LA SECRETARÍA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.

Listado de equipo que
utilizará:

Está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en LEMPIRAS, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago o pago único, dependiendo la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas en el siguiente cuadro:

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)

Los pagos a EL CONTRATISTA se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. EL CONTRATANTE retendrá en cada pago mensual a EL CONTRATISTA el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS:

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL GOBIERNO considere necesario. Los



HONDURAS

libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honestidad en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.
2. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
3. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigir que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
2. **Seguros que cubren Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocaionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:



- comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00)

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías y/o fianzas siguientes:

- Garantía y/o fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía bancaria / fianza, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta **tres (3)** meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
- Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos: **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una garantía bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. **EL GOBIERNO** suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar

Las Garantías establecidas en los literal a) y b) de los numerales anteriores, deberán presentarse al momento de la suscripción del correspondiente contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía.

Las presentes garantías se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías y/o fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

- La Garantía de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS:

- El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.



- c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el **CONFORME** de las **Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES**.

PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula XV **COMPONENTES DEL CONTRATO**; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el periodo en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de esta.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

RECEPCIONES PARCIALES:

LA SECRETARÍA podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la



notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos...
no serán tomados en consideración por LA DIRECCIÓN.

OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar. Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato como lo establece **CONFORME** a las **Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES**.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Alcance de los Servicios**, **CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas**.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el



- inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las **Cláusulas III VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO** y **IV: DE LOS PLAZOS** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, como lo establece **CONFORME de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal VIGENTES** en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula X: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Pliego de Condiciones Generales.
2. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
3. Invitación a presentar ofertas
4. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
5. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
6. La Oferta.
7. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta, (Si aplica)
8. Carta de Adjudicación.
9. Garantía Bancaria / fianza de Cumplimiento.
10. Las últimas Especificaciones Generales de **LA DIRECCIÓN**.
11. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
12. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.



13. La Orden de Inicio.

14. Seguros.

15. Principio de Integridad.

16. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.

17. Los Planos (si aplica)

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.

3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia

constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

EQUIPO:

EL CONTRATISTA está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:



EL GOBIERNO podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
6. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
7. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejará de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Por aplicación de cláusula XX Terminación del Contrato
9. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
10. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
11. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL**



GOBIERNO injustificadamente retrasara el pago, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.

12. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
13. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
14. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
15. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
16. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
17. Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 122 del Decreto Legislativo No. 4-2025 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República).
18. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que



dicha FUERZA MAYOR le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la FUERZA MAYOR no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de FUERZA MAYOR. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de FUERZA MAYOR.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de FUERZA MAYOR que a su juicio lo justifiquen. En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a EL CONTRATISTA una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, EL CONTRATISTA acuerda, indemnizar y defender a su costa a EL CONTRATANTE, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de EL CONTRATISTA, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni EL CONTRATISTA, ni ningún miembro del personal de EL CONTRATISTA trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. EL CONTRATISTA y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someterán a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA, asumirá como patrón toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA DIRECCIÓN o su representante, deberá ser resuelto por LA SECRETARÍA de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de LA SECRETARÍA tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de LA SECRETARÍA quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de Contencioso Administrativo.



CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. - Eliminará la posibilidad de formación o

incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. - **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor. - **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. - En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. - Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. - Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas. - En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.
7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.
8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.



9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXVIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

EL GOBIERNO supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.

LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA XXIX: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de **treinta (30) días** calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar **dos (2)** liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN** control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el **CONFORME** de las **Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES**.

CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **LA SECRETARÍA** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.



HONDURAS

- b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno



de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleve para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

CLÁUSULA XXXIII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución XXX, GA XXX, UE XXX, Programa XX, Sub Programa XX, Proyecto XXX, Act/Obra XXX, Objeto del Gasto XXX, Org XXXX Fuente XXX. O cualquier otra fuente con recursos disponibles.** Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. **EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

20069



HONDURAS

de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR EL CONTRATANTE;

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

RTN: 08019622385492

POR EL CONTRATISTA;

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
R.T.N.: XXXXXXXXXX



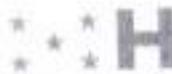
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

I. CONDICIONES GENERALES: EL EJECUTOR se compromete con **EL CONTRATANTE** en lo siguiente:

a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose **EL CONTRATANTE** el derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato; c) La rotulación de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar (Mantenimiento de Carretera Pavimentada, No Pavimentada, Reconstrucción de Obras de Paso), deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Unidad Ejecutora a través del Cordinador de **EL CONTRATANTE**. De conformidad a las Especificaciones Técnicas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la orden de inicio; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa semanal por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a el contratante; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, dará lugar a la aplicación de una multa mensual por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**; e) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de El Contratante, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la unidad ejecutora para su revisión y aprobación, f) Reportar inmediatamente a El Contratante sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a El Contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE**. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EL EJECUTOR** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental de El Contratante, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV.**



CONDICIONES ESPECIALES: a) **EL EJECUTOR** presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)** cada vez que el Supervisor o Inspector no la encuentren en el sitio de la obra. - **V. SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecución de la obra, que se relacione con este Contrato. - La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato. - **VI. PROHIBICIONES:** a) **EL EJECUTOR** no puede subcontratar más del cuarenta por ciento (40%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; **VII. COMPROMISORIA:** **EL EJECUTOR** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado. - **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor de **EL CONTRATANTE** tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra. - **VIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** **EL EJECUTOR** con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al **SUPERVISOR** para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha, **EL CORDINADOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional. - Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de **EL EJECUTOR**. - **IX. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por **EL EJECUTOR**, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien **EL EJECUTOR** sea responsable. **X. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL EJECUTOR**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad de **EL CONTRATANTE**. **XI. PUNTOS DE REFERENCIA:** **EL EJECUTOR** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por **EL CONTRATANTE**. **XII. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; el informe soporte emitido por la supervisión validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Ejecutora para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal VIGENTES).



FORMATO GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO

ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA Y/O FIANZA / FIANZA DE ANTICIPO N°:

FECHA DE EMISIÓN: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía y/o Fianza a favor de _____ para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: _____ Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía y/o Fianza /fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del anticipo otorgado a simple requerimiento de la SIT, acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza /fianza. La presente Garantía y/o Fianza /fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

Las [Garantía y/o Fianza s/Fianzas] emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía y/o Fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ del _____ mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

AFIANZADO



FORMATO GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA Y/O FIANZA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO N°: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

Fianza / Garantía y/o Fianza a favor de _____, para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la ejecución del Proyecto: " _____"

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA: _____

BENEFICIARIO: _____

CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía y/o Fianza /fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza /fianza. La presente Garantía y/o Fianza /fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

A las Garantías y/o Fianzas o fianzas emitidas a favor del SIT **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía y/o Fianza, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

AFIANZADO





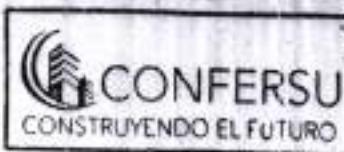
DECLARACION DEL OFERENTE

El suscrito Oferente declara y asegura:

- 1) Que ha examinado cuidadosamente el Documento Base de Contratación Directa y está de acuerdo en todo lo relativo a la naturaleza y **Condiciones Generales del Contrato y las características y Especificaciones Técnicas** descritas.
- 2) Que la única persona o personal interesado en esta oferta como principales, está o están nombradas en ella y que nadie distinto de los que aquí aparecen ya sean personas, compañías o empleados de los organismos que participan en la ejecución, como financieras ó supervisores, tienen esta oferta independientemente y sin conexión con otro u otros grupos participantes en el proceso, y que en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe, sin coacción ni intento de defraudar.
- 3) En caso de ser aceptada esta oferta por **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, si el suscrito oferente incurriera en incumplimiento de su parte en celebrar el contrato dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la fecha de la **Carta de Adjudicación**, por no presentar las respectivas **Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato**, tal como se especifica en el numeral 10.01 de las **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, el suscrito reconoce que habrá abandonado la adjudicación del Contrato y la **SIT** podrá sancionarlo e inhabilitarlo del Banco de contratistas mediante Resolución motivada.

Lugar y Fecha: _____

FIRMA DEL OFERENTE





FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

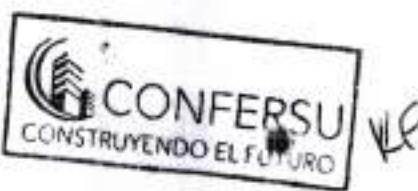
Yo _____ mayor de edad, de estado civil _____, de
nacionalidad _____ con domicilio en _____
y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____

actuando en mi condición de representante legal de Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.**

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

- **Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).**





V.- FORMA DE LA OFERTA

CARTA DE OFERTA

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SIT

Estimado Señor ministro:

De conformidad a las instrucciones a los proponentes de la Oferta para el proyecto CDE-SIT-088-2025 ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. suscrito ofrece realizar lo ofertado de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales, establecidas para el proyecto, así como a las Especificaciones Técnicas correspondientes, y Cuadro de Precios Unitarios y acepta que de resultar su oferta, la más conveniente a los intereses de la SIT, según recomendaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, firmará a satisfacción de la SIT, el contrato respectivo rindiendo las Fianzas o Garantías Bancarias correspondientes (Anticipo y Cumplimiento de Contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la Constancia de Trámite de Garantías. El suscrito acepta en caso de que se adjudique el contrato, entregar la obra en el plazo establecido de sesenta (60) días para la ejecución del proyecto.

El monto de la oferta es de _____
Lempiras con 00/100 (L._____).

También el suscrito Certifica, que además de la presente Carta de Oferta Económica, recibió la siguiente documentación:

- ♦ Carta de Invitación
- ♦ Instrucciones a los Oferentes
- ♦ Formato de Oferta
- ♦ Formato de Garantía y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato
- ♦ Condiciones Generales de Contrato
- ♦ Condiciones Especiales de Contrato
- ♦ Desglose de Oferta
- ♦ Especificaciones Técnicas

NOMBRE

FIRMA Y SELLO





VI.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

VII.- DESGLOSES

- DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA
- CRONOGRAMA





Secretaría de Infraestructura
y Transporte

00078



VIII.- PLANOS



PROYECTO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 2025

ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES-SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Debido a las condiciones climatológicas adversas que han imperado en el país, y las constantes precipitaciones acumuladas se han visto afectada gran parte del territorio hondureño y amparados en el PCM-029-2025 y ampliación PCM-035-2025, Es por lo anterior, que producto de la evaluación continua de los daños generados a la red vial oficial del país, se procedió a realizar evaluaciones de la infraestructura vial del país.

A raíz del impacto negativo en la infraestructura vial del país, es que se hace necesaria la intervención inmediata de las carreteras más afectadas, y proveer una respuesta a la

UBICACIÓN DE LAS OBRAS:

MUNICIPIO: LA LIBERTAD - CURAREN
DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Nombre del Proyecto:

**ATENCION POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA
EN LOS SITIOS CRITICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY-LA
LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRITICO DEL
TRAMO 08V76200 LOS TABLONES-SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD,
EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

2. Ubicación y Acceso:

**17V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) y 08V76200 LOS
TABLONES-SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD.**

3. Población Actual Aproximada:

CURAREN: 21,700 personas

LA LIBERTAD: 3,000 personas

4. Número de Beneficiarios:

Alrededor de 25,000 personas

5. Situación Actual:

6. SC-1 13.711100° N 87.499157° W Debido a que en este punto donde existe una alcantarilla de paso antigua tipo bóveda de mampostería, la cual está dañada en un 70% aproximado, y con los cabezales destruidos por las corrientes de agua que bajan por las calles pavimentadas y sin cunetas. Es necesario la instalación de dos alcantarillas nuevas de ADS de 30 pulgadas de diámetro. Sumado a esto la Alcaldía de La Libertad se construirá dos canales estilo quiebrapatas, para interceptar las aguas lluvias que confluyen en este punto y descargarlas de manera segura en la quebrada.
7. SC-2 13.705348° N 87.501468° W sección de la calle salida a Coray, donde el río ha erosionado el talud que conforma la calle, y con las lluvias han desestabilizado una parte de muro de gaviones que se construyeron hace un tiempo, parte del terraplén debajo de la calle comienza a perderse. Se debe dragar el río, para desviar el meandro, construir el muro de gaviones a lo largo de esta sección. Existe la posibilidad de modificar el alineamiento horizontal de la calle, hacia los terrenos del lado derecho, que aunque privados, la Alcaldía debe gestionar esta posibilidad.
8. SC-3 13.703898° N 87.502849° W Vado con únicamente dos alcantarillas de 24 pulgadas de concreto viejas y que fácilmente se azolian con material arrastrado por la quebrada, descarga directamente en el río. Con cada lluvia el paso vehicular se ve comprometido por la acumulación de material sobre el vado. Requiere limpieza y reconstruir la losa superior del vado.
9. SC-4 13.688386° N 87.505601° W Poste de alumbrado eléctrico que porta la línea primaria de la zona, está a punto de caer, porque el río está lavando sus bases. Se sugiere dragado de río, unas 50 horas maquina
10. SC-5 13.768695° N 87.445228° W Sección de la calle entre La Libertad y Los Tablones, se está perdiendo, ya que falta tubería sesgada que evacue de manera segura las aguas lluvias que han superado la capacidad de las cunetas perfiladas. Requiere mecanización para reconstruir el relleno de la calle, y la instalación de alcantarilla de 36 pulgadas, reconstrucción de muro de mampostería de piedra.



(504) 2232-7200

Tel: 1139, 1138



sit.gob.hn



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

11. Coordenadas:

1. 13.705348° N
87.501468° W
2. 13.703898° N
87.502849° W
3. 13.688386° N
87.505601° W
4. 13.768695° N
87.445228° W

12. Solución Propuesta:

13.

quebrapatas, para interceptar las aguas lluvias que confluyen en este punto y descargarlas de manera segura en la quebrada.

Se debe dragar el río, para desviar el meandro, construir el muro de gaviones a lo largo de esta sección. Existe la posibilidad de modificar el alineamiento horizontal de la calle, hacia los terrenos del lado derecho, que, aunque privados, la Alcaldía debe gestionar esta posibilidad. Requiere limpieza y reconstruir la losa superior del vado. Se sugiere dragado de río, unas 50 horas maquina Requiere mecanización para reconstruir el relleno de la calle, y la instalación de alcantarilla de 36 pulgadas, reconstrucción de muro de mampostería de piedra



(504) 2232-7200

Fax: 1135, 1136



sit.gob.hn



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

UBICACIÓN DEL PROYECTO



(504) 2232-7200

Ext. 1115, 1136



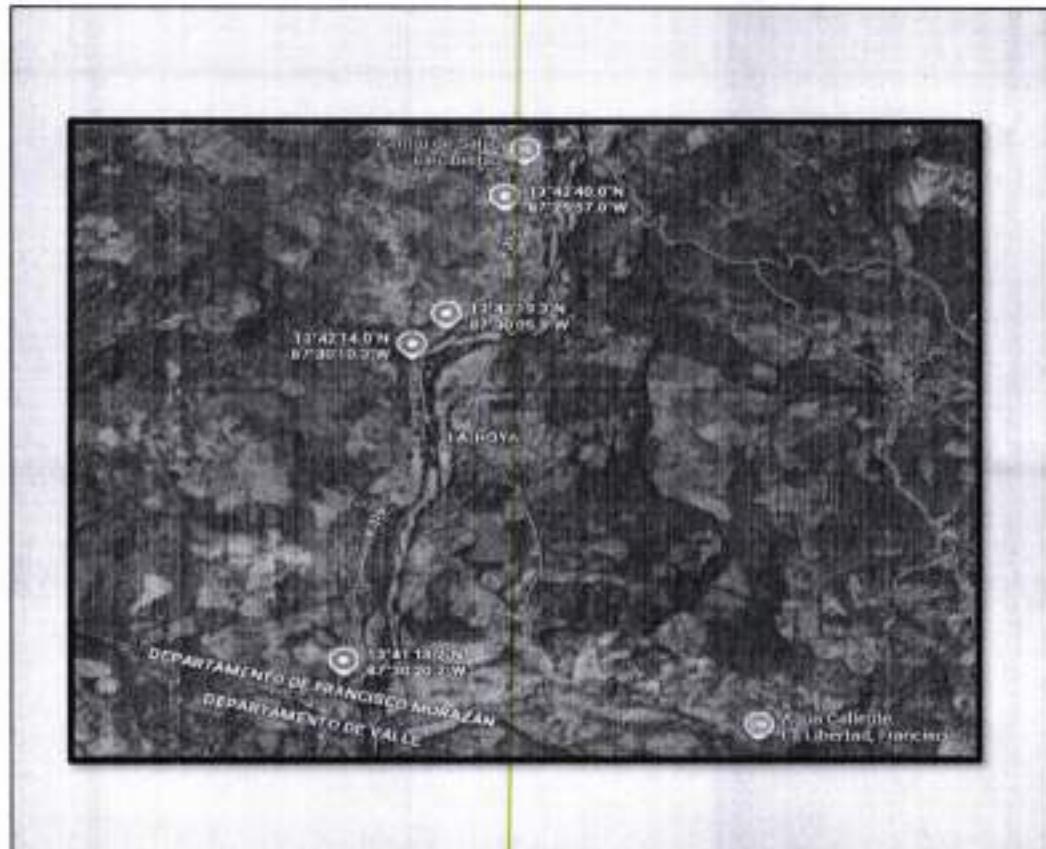
sit.gob.hn

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.





INFORME FOTOGRÁFICO



(504) 2232-7200

Fax: (504) 2232-7200

 sit.gob.hn



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.



(504) 2232-7200

ext. 1135, 1136



sit.gob.hn

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A.

PRESUPUESTO

ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 017V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUB-TOTAL
1	Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 30"	m ³	12		
2	Dragado del río para desviar meandros	m ³	20500		
3	Geotextiles para protección de cauces	m ³	1800		
4	Limpieza de alcantarillas y otras estructuras de drenaje (limpieza de material arrastrado en vado existente).	m	48		
5	Construcción, reparación y mantenimiento de estructuras menores (reconstrucción de la losa superior del vado).	m ³	55		
6	Dragado de río.	m ³	4950		
7	Relleno con material de préstamo	m ³	3150		
8	Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 36"	m ³	20		
9	Reconstrucción de muro de mampostería de piedra	m ³	1025		
SUBTOTAL					
Administración delegada				5%	
COSTO TOTAL					

Oficio N° SIT-UATI-7313-2025

Comayagüela M.D.C.
03 de noviembre del 2025

Señor:
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S DE R L

Su oficina.

Estimado Señor.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), le invita a presentar oferta al proceso de Contratación Directa con Número de Proceso **CDE-SIT-088-2025**, para el **ATENCION POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRITICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRITICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES-SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, el cual será financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras, Fondos Nacionales, bajo la modalidad Contratación Directa, amparados en el Decreto de Emergencia PCM-029-2025 y PCM-035-2025.

El pliego de condiciones y sus anexos se encuentran disponibles en el portal oficial de Honducompras www.honducompras.gob.hn, de donde podrá ser descargado.

La oferta deberá hacerse llegar a más tardar a las **11:00 A.M. del miércoles 05 de noviembre del 2025**, en el Salón de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI), perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Comayagüela, Honduras. Las ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicadas serán devueltas sin abrirse a los oferentes. Todo lo actuado deberá de consignarse en el acta de recepción de ofertas. Acto seguido las ofertas se entregarán a las Comisiones Evaluadoras, quienes procederán con la apertura de las mismas.

Agradeciendo anticipadamente por su participación, le saluda atentamente.


JAVIER LACayo MORA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Proceso de Contratación Directa No. CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

En el Salón de Juntas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), sita En el Barrio la Bolsa, Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en fecha Cinco (05) de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las Once de la mañana (11:00am) en punto, hacemos la recepción de la Oferta para la ejecución del Proyecto: "CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".cual será financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras. FONDOS NACIONALES.

Se recibió en forma física un (1) sobre sellado, presentado por el Señor (a): **GRECIA MONCADA** en representación de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA FERNADEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.**

Para efectos de apertura y evaluación, la oferta económica presentada será entregada al coordinador (a) de la Comisión Evaluadora.

Comayagüela M.D.C. 05 de noviembre del año 2025.


JORGE ARTURO HENRIQUEZ
Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
(UATI)


SIT
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
SIT
Señor (a): GRECIA MONCADA
DNI: 0611-2000-00696
Empresa: CONSTRUCTORA FERNADEZ
SUAZO S. DE R.L. DE C.V.



Comayagüela, M.D.C. 10 de noviembre del 2025

OFICIO No. SIT-DSE-5163-2025

Señor

KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO

Representante Legal

CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

Su Oficina

Estimado Señor (a):

Por este medio me dirijo a usted, en referencia al proceso de Contratación Directa de Emergencia No. **CDE-SIT-088-2025**, Proyecto de Emergencia para **"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** con fuente de financiamiento: fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado, por un monto total de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L. 19,927,901.89).**

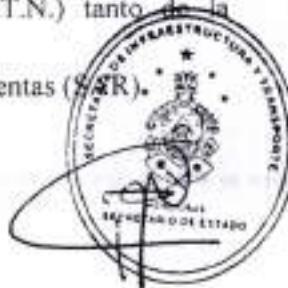
**OBSERVACION: TRAER GARANTÍAS SOLICITADAS PARA FORMALIZACIÓN DE
CONTRATO CON NUMERO DE CORRELATIVO: SIT-CO-669-2025**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaria De Infraestructura Y Transporte (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **SIT** dentro de los **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de este oficio, de no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

IMPORTANTE: Le recordamos que todas las Constancias deberán estar vigentes y de ser copias presentar debidamente autenticadas y refrendadas por el Notario, así como las firmas largas con su respectivo certificado de Autenticidad emitido por el Notario:

1. Fotocopia de documentos personales como ser: Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional Numérico (R.T.N.) tanto de la empresa y del Representante Legal
2. Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.)
3. Constancia de Pagos a Cuenta; (OPCIONAL)
4. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI);
5. Certificación de Resolución de inscripción en la ONCAE



6. Constancia de estar inscrito y encontrarse solvente, del Colegio de Ingenieros Civiles o Colegio de Arquitectos, según el caso. - (Ingeniero Ejecutor). - No Aplica para Maestros de Obra. Vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULOS 23.- 29.-39 y 30.**

En el marco del **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 029-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta** No. 36,965 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con prórroga mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 035-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta** No. 36,971 de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticinco (2025), se declara ampliar la declaración de **ESTADO DE EMERGENCIA** a todo el territorio nacional en caso de que Comisión Permanente de Contingencias de Honduras (COPECO) así lo determine mediante resolución. **ARTÍCULO 2.)** Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) para proceder de inmediato y ejecutar las acciones que fuesen necesarias para prevenir y proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, para lo cual se le autoriza conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a realizar la contratación directa de bienes y servicios, igual que a las siguientes instituciones del Estado, Secretaría de Infraestructura, Fondo Hondureño de Inversión Social, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Desarrollo Social, El Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, así como la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se deben incorporar a la programación y seguimiento de la emergencia, su impacto y respuesta efectiva, manteniendo la comunicación permanente, igual que las Municipalidades correspondientes, con el propósito de obtener su cooperación y datos en tiempo real de las afectaciones.

En consonancia con el Manual de Procedimiento para la Contratación Directa en Situación de Emergencia extendido por Oficina normativa de contratación y adquisiciones del Estado (ONCAE); Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

- CC.: Lic. Javier Lacayo Mora / Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
CC: Archivo

Adjudicación



Comayagüela, M.D.C. 10 de noviembre del 2025

OFICIO No. SIT-DSE-5163-2025

Señor
KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO
Representante Legal
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.
Su Oficina

Estimado Señor (a):

Por este medio me dirijo a usted, en referencia al proceso de Contratación Directa de Emergencia No. **CDE-SIT-088-2025**, Proyecto de Emergencia para **"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** con fuente de financiamiento: fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado, por un monto total de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L. 19,927,901.89)**.

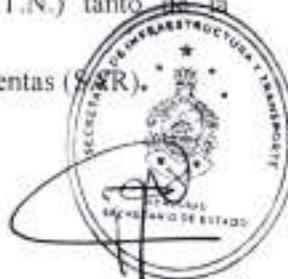
OBSERVACION: TRAER GARANTÍAS SOLICITADAS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO CON NUMERO DE CORRELATIVO: SIT-CO-669-2025

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaría De Infraestructura Y Transporte (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **SIT** dentro de los **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de este oficio, de no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

IMPORTANTE: Le recordamos que todas las Constancias deberán estar vigentes y de ser copias presentar debidamente autenticadas y refrendadas por el Notario, así como las firmas largas con su respectivo certificado de Autenticidad emitido por el Notario:

- ✓ 1. Fotocopia de documentos personales como ser: Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional Numérico (R.T.N.) tanto de la empresa y del Representante Legal
- ✓ 2. Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- ✓ 3. Constancia de Pagos a Cuenta; (OPCIONAL)
- ✓ 4. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI);
- ✓ 5. Certificación de Resolución de inscripción en la ONCAE



- ✓ 6. Constancia de estar inscrito y encontrarse solvente, del Colegio de Ingenieros Civiles o Colegio de Arquitectos, según el caso. - (Ingeniero Ejecutor). - No Aplica para Maestros de Obra. Vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULOS 23.- 29.-39 y 30.**

En el marco del **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 029-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 36,965** de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con prorroga mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 035-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 36,971** de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticinco (2025), se declara ampliar la declaración de **ESTADO DE EMERGENCIA** a todo el territorio nacional en caso de que Comisión Permanente de Contingencias de Honduras (COPECO) así lo determine mediante resolución. **ARTÍCULO 2.)** Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) para proceder de inmediato y ejecutar las acciones que fuesen necesarias para prevenir y proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, para lo cual se le autoriza conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a realizar la contratación directa de bienes y servicios, igual que a las siguientes instituciones del Estado, Secretaría de Infraestructura, Fondo Hondureño de Inversión Social, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Desarrollo Social, El Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, así como la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se deben incorporar a la programación y seguimiento de la emergencia, su impacto y respuesta efectiva, manteniendo la comunicación permanente, igual que las Municipalidades correspondientes, con el propósito de obtener su cooperación y datos en tiempo real de las afectaciones.

En consonancia con el Manual de Procedimiento para la Contratación Directa en Situación de Emergencia extendido por Oficina normativa de contratación y adquisiciones del Estado (ONCAE); Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

✉ CC.: Lic. Javier Lacayo Mora / Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
✉ CC: Archivo

Comayagüela, M.D.C., 05 de noviembre de 2025

Oficio N° SIT-UATI-7612-2025

KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO

Representante legal

CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

Su Oficina

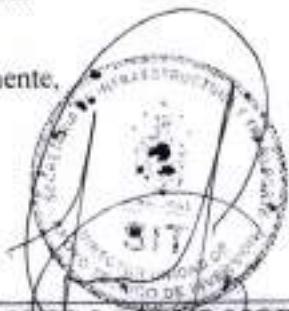
Ref.: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA: CDE-SIT-088-2025 - "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Estimado Oferente:

Por este medio se le notifica que se constató que la oferta presentada por su empresa es conveniente a los intereses de la institución y al interés general, en vista de cumplir con todos los requerimientos Legales, Técnicos y Financieros establecidos en el Pliego de Condiciones para la Contratación Directa en referencia, se le invita a la negociación de la propuesta económica el 10 de noviembre del año en curso en el salón de juntas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, edificio administrativo de la Dirección General de Conservación Vial en el segundo nivel a las **03:00 p.m.**, donde de ser admisible su propuesta económica, se procederá a recomendar la negociación de la misma, favor acusar de recibido en señal de aceptación.

B asados en el **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 029-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 36,965** de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con prorroga mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 035-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 36,971** de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticinco (2025), se declara ampliar la declaración de **ESTADO DE EMERGENCIA** a todo el territorio nacional en caso de que Comisión Permanente de Contingencias de Honduras (COPECO) así lo determine mediante resolución.

Atentamente,



LIC. JAVIER LACAYO MORA

Director de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión

C.C. Archivo

Contrato

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA

SIT-CO-669-2025.

"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **KENIA CELINA FERNÁNDEZ SUAZO** hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0301198901972** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **03011989019720**; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.** con correo electrónico info@confersu.com.hn, teléfono +504 3316-4377 y con domicilio legal en **Colonia Humuya, Edificio Rosenthal, Piso 9, Local 94, Tegucigalpa M.D.C. Honduras** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019002022227** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; en este sentido, manifestarnos estar de acuerdo de emergencia, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."**, que a continuación se prescribe:

ANTECEDENTES:

En fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la presidenta Constitucional de la República en Consejo de ministros, dentro de las atribuciones que legalmente le competen, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 29-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 36,965, Declarar ESTADO DE EMERGENCIA por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, en los Departamentos de Francisco Morazán, La Paz, Intibucá, Lempira y en la Capital de la República, en el Municipio del Distrito Central. Y en fecha sábado 18 de octubre del 2025 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 36,971, PCM 35-2025 Modificar el Decreto Ejecutivo PCM-29- 2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,965 de fecha 12 de octubre de 2025 en el sentido de ampliar la declaración de estado de emergencia a todo el territorio nacional en caso de que COPECO así lo determine mediante resolución.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, quien tiene el deber de proteger su vida e integridad física, para lo cual en situaciones de emergencia provocadas por fenómenos climatológicos como huracanes, tormentas o depresiones tropicales, con efectos negativos agravados por el cambio climático y la escasez de obras de mitigación y adaptación, el Gobierno debe, en coordinación con toda la institucionalidad del Estado, ejecutar acciones urgentes de prevención, control y vigilancia constante, resultando indispensable la contratación inmediata de bienes y servicios para dar respuesta a la población afectada, así como la ejecución de obras de infraestructura para habilitar la circulación y garantizar la movilidad nacional.

SEGUNDO: Que Honduras es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático, según distintos reportes científicos sobre la materia, incluidos informes pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas. Su ubicación geográfica - entre el Océano Pacífico y el Atlántico - expone al país a



numerosas y diversas amenazas naturales y a fenómenos climáticos extremos, entre ellos huracanes, frentes fríos y depresiones tropicales. Asimismo, la ciencia reciente sugiere que el número de ciclones tropicales graves aumentará con cada décimo de grado de aumento de la temperatura media mundial.

TERCERO: Que en situaciones de emergencia se debe priorizar la atención especializada a los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos, resultando indispensable la ejecución inmediata de obras y acciones de mitigación, adaptación, control y prevención en varios departamentos del país.

CUARTO: Que la recientemente aprobada "Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias" tiene por objeto garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niñas y niños (Decreto Legislativo 9-2023).

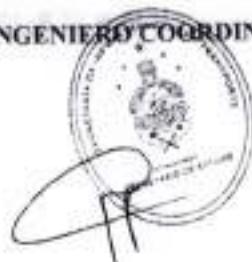
QUINTO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley (artículo 63 numeral 1).

POR TANTO, las partes suscriben el presente Contrato de Obra que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Conservación Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 4. UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de Respuesta Rápida a Emergencias, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
- 5. FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 6. EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 7. EL CONTRATISTA:** La Empresa CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.
- 8. LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto.
- 9. INGENIERO COORDINADOR:** funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Conservación Vial, encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre EL



CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL
CONTRATANTE.

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.

11. GERENTE DE PROYECTO: Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

12. PROYECTO
**"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL
NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL
TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE
CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL
TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN
MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS
DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN"**

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: **"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Tales actividades están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la Cláusula VI: Revisión De Precios Del Contrato, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO:

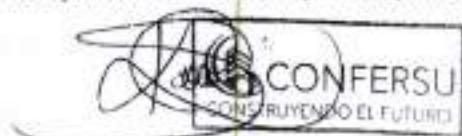
Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS, de la Ley de Contratación del Estado:

- a. Garantía de Cumplimiento, Garantía por Anticipo si lo hubiere.
- b. Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- c. Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización.
- d. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- e. Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

CLÁUSULA IV: DE LOS PÉEZOS:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a



terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **SESENTA (60) días**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

<u>Plazo de entrega de la obra</u>	Sesenta (60) días.
<u>Tiempo de inicio:</u>	El oferente iniciará los trabajos dentro de los cinco (5) días calendario después de la fecha de la orden de inicio.
<u>Vigencia garantía de cumplimiento:</u>	Será hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (LAO) 37.81
<u>Rótulos distintivos de la SIT:</u>	Uno (1) o más rótulos distintivos de LA SECRETARÍA, EL CONTRATISTA , el plazo otorgado para la colocación de los rótulos correrá a cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato, en caso de que aplique
<u>Entrega de garantía:</u>	Debe entregar las garantías correspondientes a más tardas cinco (05) días calendario después de la adjudicación.
<u>Entrega de Acta de Recepción Definitiva:</u>	EL CONTRATANTE hará entrega treinta (30) días calendario después de entregada el Acta de Recepción Provisional
<u>Ficha de información:</u>	Presentar a LA SECRETARÍA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.
<u>Listado de equipo que utilizará:</u>	Está obligado a dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.19,927,901.89)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en **LEMPIRAS**, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago o pago único, dependiendo la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas en el siguiente cuadro:

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO EN LPS
1	Suministro e instalación de tubería ADS ² Novafort MS04	ml	12.00	L. 3,696.94	L. 44,363.28



diametro de 30"						
2 Dragado de río para desviar meandros	m ³	20,500.00	L 202.23	L	4,145,715.00	
3 Gaviones para protección de cauces	m ³	1,800.00	L 4,150.56	L	7,471,008.00	
4 Limpieza de alcantarillas y otras estructuras de drenaje (limpieza de material arrastrado en vado existente)	m	48.00	L 496.80	L	23,846.40	
5 Construcción, reparación y mantenimiento de estructuras menores (reconstrucción de la losa superior del vado)	m ³	55.00	L 6,947.04	L	382,087.20	
6 Dragado de río	m ³	4,950.00	L 202.23	L	1,001,038.50	
7 Relleno con material de préstamo	m ³	3,150.00	L 478.60	L	1,507,590.00	
8 Suministro e instalación de tubería ADS Novafort M304 diámetro de 36"	m ¹	20.00	L 5,407.29	L	108,145.80	
9 Reconstrucción de muro de mampostería de piedra	m ³	1,025.00	L 4,190.40	L	4,295,160.00	
SUB TOTAL					18,978,954.18	
Administración delegada	%	5%	L 18,978,954.18	L	948,947.71	
TOTAL					L 19,927,901.89	

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONTRATISTA** el 1% del Impuesto Sobre la Renta; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS:

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra

operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un periodo de **cinco (5) años** después de terminado el proyecto. Durante ese periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

- EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.
- EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
- EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **EL SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

- Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- Seguros que cubren Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocaisionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- pólizas relevantes: 20 días calendario

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00)

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías y/o fianzas siguientes:

- Garantía y/o fianza de Cumplimiento:** **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía bancaria / fianza, equivalente al **quince por ciento (15%)** del



valor total de este contrato la cual estará vigente hasta **tres (3)** meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

- b. **Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos**, **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una garantía bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

Las Garantías establecidas en los literales a) y b) de los numerales anteriores, deberán presentarse al momento de la notificación de la adjudicación correspondiente dentro de los primeros cinco (05) días de conformidad con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía.

Las presentes garantías se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías y/o fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de **ANTICIPO**, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos de administración delegada y cláusula escalatoria; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o fianzas.

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

1. La Garantía de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía de anticipo, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido; si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el **CONFORME** de las **Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES**.

PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula XV **COMPONENTES DEL CONTRATO**; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el periodo en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, esta hará una inspección de esta.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

RECEPCIONES PARCIALES:

LA SECRETARÍA podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

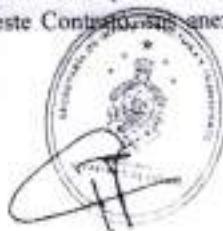
RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15) días calendario**, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma integra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.



MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato como lo establece **CONFORME a las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES**.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales y CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas**.

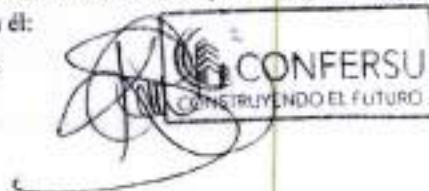
CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las **Cláusulas III VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO y IV: DE LOS PLAZOS** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, como lo establece **CONFORME de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal VIGENTES** en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme a las Disposiciones Generales de Presupuesto. Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula X: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Pliego de Condiciones Generales.



2. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
3. Invitación a presentar ofertas
4. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
5. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
6. La Oferta.
7. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta, (Si aplica)
8. Carta de Adjudicación.
9. Garantía Bancaria / fianza de Cumplimiento.
10. Las últimas Especificaciones Generales de **LA DIRECCIÓN**.
11. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
12. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
13. La Orden de Inicio.
14. Seguros.
15. Principio de Integridad.
16. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
17. Los Planos (si aplica)

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

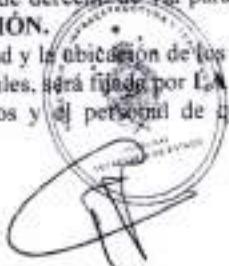
CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derechos de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y al personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia



constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

EQUIPO:

EL CONTRATISTA está obligado a dentro de los **cincuenta (50)** días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de **LA DIRECCIÓN**. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna de SIT** y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.



4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
6. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
7. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Por aplicación de cláusula XX Terminación del Contrato
9. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
10. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvirtuado el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
11. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara el pago, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo, para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.
12. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
13. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
14. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
15. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
16. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
17. Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 122 del Decreto Legislativo No. 4-2025 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República).



18. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, commoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha **FUERZA MAYOR** le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la **FUERZA MAYOR** no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de **FUERZA MAYOR** que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONTRATISTA**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni **EL CONTRATISTA**, ni ningún miembro del personal de **EL CONTRATISTA** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. **EL CONTRATISTA** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.



CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deberán ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.-
7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.



8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXVIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

EL GOBIERNO supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.

LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARIA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA XXIX: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de **treinta (30) días** calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar **dos (2)** liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN** control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el **CONFORME** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República VIGENTES.

CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **LA SECRETARÍA** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en



CONFERSU
CONSTRUYENDO EL FUTURO

- liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditálos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
- a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."



CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Cislusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad figura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan



según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA XXXIII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente:

Institución 411, GA 001, UE 013, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003,

Objeto del Gasto 47210, Org 001/224 Fuente 11/14. O cualquier otra fuente con recursos disponibles.

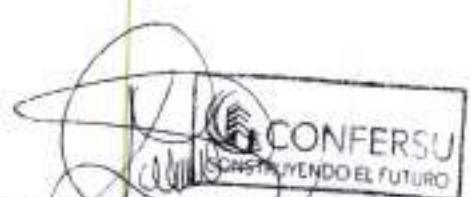
Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. **EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492



CONFERSU
CONSTRUYENDO EL FUTURO

ING. KENSI CELINA FERNÁNDEZ SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S.
DE R.L. DE C.V.
R.T.N.: 08019002022227

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Comayagüela, M.D.C.
12 de noviembre de 2025

SEÑORA

KENIA CELINA FERNÁNDEZ SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.
SU OFICINA

Ref.: Contrato No. SIT-CO-669-2025: "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Estimada Señora Kenia Fernández:

La secretaría de Estado en los despachos de Infraestructura y Transporte SIT, en base al cumplimiento de la **CLAUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO**, por este medio remite la **ORDEN DE INICIO** a partir del día 12 de noviembre de 2025 para la ejecución del proyecto: "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Archivo

Montezuma
Acceptation

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Comayagüela M.D.C. 10 de noviembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-7874-2025

Ing.

KENIA CELINA FERNÁNDEZ

Representante Legal

CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.(CONFERSU)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-669-2025

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". PROCESO CDE-SIT-088-2025

ESTIMADO(A) ING. KENIA CELINA FERNÁNDEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO** número **ZC-FC-119744-2025**, por un monto de **L. 3,795,790.84 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 84/100)**, con vigencia del **10 DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta 05 DE AGOSTO DE 2026**, emitida por **SEGUROS CREFISA**, el **10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: Contratación directa No. CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER TACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
C.C. Art. 40

Sodiro Centro
21 de noviembre 2025



Póliza No.:	ZC-FC-119744-2025	Desde:	10/11/2025	A las 12 horas del Mediodía.
Fecha de Emisión:	10/11/2025	Hasta:	05/08/2026	A las 12 horas del Mediodía.
Afianzado:	CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.			
Domicilio:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN			
Beneficiario:	SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)			
Domicilio:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN			
Suma Afianzada:	L. 3,795,790.84			

**FIANZA DE ANTICIPO
CONDICIONES PARTICULARES**

Garantía a favor de la "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, invertirá en la "Contratación Directa de Emergencia No. CDE-SIT-088-2025, Proyecto de Emergencia para "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" CONTRATO SIT-CO-669-2025", la cantidad de: L. 3,795,790.84 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 84/100).

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN"

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑÍA, garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado) de las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 10 de Noviembre del 2025


Firma Autorizada


CONFERSU
INSTRUYENDO EL FUTURO

Comayagüela M.D.C 10 de noviembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-7875-2025

Ing.

KENIA CELINA FERNÁNDEZ

Representante Legal

CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.(CONFERSU)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-669-2025

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". PROCESO CDE-SIT-088-2025

ESTIMADO(A) ING. KENIA CELINA FERNÁNDEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA** la **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número ZC-FC-119746-2025, por un monto de L. 2,989,185.28 (**DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100**), con vigencia del **10 DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta 05 DE AGOSTO DE 2026**, emitida por **SEGUROS CREFISA**, el **10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **Contratación directa No. CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**. Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC: Archivo

*Socorro Cordero
21/11/2025*



**SEGUROS
CREFISA**

ZC-FC-119746-2025

POLIZA DE FIANZA

Fecha de Emisión: 10/11/2025

Desde: 10/11/2025

A las 12
horas del
Mediodía.
A las 12
horas del
Mediodía.

Afianzado: CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Hasta: 05/08/2026

Beneficiario: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Suma Afianzada: L. 2,989,185.28

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
CONDICIONES GENERALES**

Garantía a favor de la "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo la "Contratación Directa de Emergencia No. CDE-SIT-088-2025, Proyecto de Emergencia para "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY – LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES – SAN MIGUELITO – LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" CONTRATO SIT-CO-669-2025". Garantía que asciende a la cantidad de: L. 2,989,185.28 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100).

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA, LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 10 de Noviembre del 2025

Firma Autorizada



CONFERSU
INSTRUYENDO EL FUTURO
Afianzado

CONSTANCIA No. 926-2025
CDE-SIT-088-2025

El suscrito **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Nombrado mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que a la Empresa **CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V.** se le ha adjudicado el proceso de contratación directa No. **CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

Número de Contrato: SIT-CO-669-2025

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE ANTICIPO DEL 20% CON EXCLUSIÓN DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA POR LA CANTIDAD DE: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L.3,795,790.84)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.

"la presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."

1. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
2. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
3. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
4. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
5. Nombre del Ejecutor completo y claro
6. Número correlativo de la Garantía emitida por el banco o aseguradora.

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% DEL MONTO DEL CONTRATO) POR LA CANTIDAD DE: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS 28/100 CENTAVOS (L.2,989,185.28).



I. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.

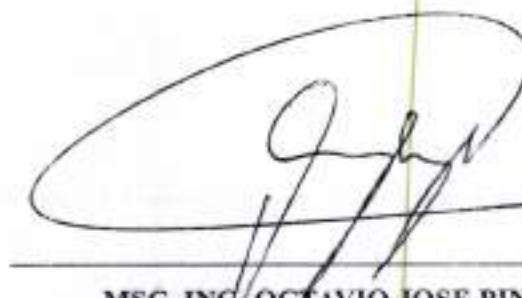
La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

1. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
2. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
3. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
4. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
5. Nombre del Ejecutor completo y claro
6. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de ambas Garantías Bancaria o Fianzas será de **cinco (5) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05)** días hábiles, contados a **partir del día siguiente de la notificación de este Oficio**. De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la SIT se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de noviembre del 2025.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT)

- CC.: Lic. Javier Lacayo Mora / Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
 CC: Archivo

CONSTANCIA No. 926-2025
CDE-SIT-088-2025

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Nombrado mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que a la Empresa CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. DE C.V. se le ha adjudicado el proceso de contratación directa No. CDE-SIT-088-2025 "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY - LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES - SAN MIGUELITO - LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

Numero de Contrato: SIT-CO-669-2025

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE ANTICIPO DEL 20% CON EXCLUSIÓN DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA POR LA CANTIDAD DE: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L.3,795,790.84)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.

"La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."

1. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
2. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
3. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
4. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
5. Nombre del Ejecutor completo y claro
6. Número correlativo de la Garantía emitida por el banco o aseguradora.

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% DEL MONTO DEL CONTRATO) POR LA CANTIDAD DE: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS 28/100 CENTAVOS (L.2,989,185.28).



1. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.

La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

1. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
2. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
3. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
4. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
5. Nombre del Ejecutor completo y claro
6. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de ambas Garantías Bancaria o Fianzas será de **cinco (5) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05)** días hábiles, contados a **partir del día siguiente de la notificación de este Oficio**. De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la SIT se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de noviembre del 2025.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT)
CC.: Lic. Javier Lacayo Mora / Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
CC: Archivo

Nota de Supervisión



Memorándum SIT-UATI-No.7401-2025

PARA: Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte

DE: Lic. Javier Lacayo
Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión

ASUNTO: FIRMA DE CORRECCIÓN DE CONTRATO.

FECHA: 20 de octubre de 2025

Estimado Señor Secretario de Estado:

Reciba un cordial y respetuoso saludo, por este medio se le solicita Visto Bueno para la formalización de los procesos de Contratación Directa, autorizados bajo Decreto Ejecutivo No. PCM 29-2025 publicado en Diario La Gaceta Num.36,985, Para que sean ejecutados, sin supervisión externa debido a que con la urgencia de los proyectos se pueden realizar con supervisión interna con coordinadores/supervisores permanentes in situ para la correcta ejecución de las actividades obras de cada proyecto, sumado a esto el monto presupuestario con el que se cuenta como Secretaría de Estado para la Atenciones de Emergencia en los diferentes Municipios aprobados los cuales se extendieron a todo el país en fecha 18 de octubre bajo el Decreto Ejecutivo No. PCM 35-2025 publicado en Diario La Gaceta Num.36,971 esto con el fin de eficientar los Recursos Asignados para tal fin.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente,
CC: Archivo

Game Log





MEMORANDUM

DGCV No. 0313-2026

PARA: **ING. JUAN RAMÓN FLORES**

Jefe de la Unidad de Respuesta Rápida a Emergencias



DE: **MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ**

Directora General de Conservación Vial

REF: **SIT-CO-669-2026** "ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, EN LOS SITIOS CRÍTICOS DEL TRAMO 17V37610 CORAY-LA LIBERTAD (DE CORAY A: LD VA/FAM) Y EN EL SITIO CRÍTICO DEL TRAMO 08V76200 LOS TABLONES-SAN MIGUELITO-LA LIBERTAD, EN LOS MUNICIPIOS DE LA LIBERTAD Y ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

ASUNTO: Remisión **OPINIÓN LEGAL SIT-USL-DL-037-2026**

FECHA: 16 de enero del 2026

En atención al **MEMORÁNDUM SIT-DGCV-0104-2026** de fecha 15 de enero del 2026, le remito copia del **MEMORÁNDUM No. SIT-USL-65-2026** de fecha 16 de enero del 2026 enviado por el Abogado **ALFREDO GALINDO ZACAPA**, Director de la Unidad de Servicios Legales remitiendo **OPINIÓN LEGAL SIT-USL-DL-037-2026**, en relación al proceso a seguir para la aprobación por el Congreso Nacional de Contratos que producen o prolongan sus efectos al siguiente período de Gobierno.

Atentamente,

CC: Archivo
Jrch/jjs



Recibido el Memorándum DGCV NO. 0104-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-037-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. DGCV NO. 0104-2026 contentivo de la solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA:

1. Memorándum DGCV NO. 0104-2026, de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para el contrato de construcción del proyecto de emergencia que se extiende al siguiente periodo de Gobierno.
2. Publicación ONCAE
3. Acta de Recepción de Oferta
4. Adjudicación
5. Contrato SIT-CO-669-2024.
6. Orden de Inicio

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1] ... 2] ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado

sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación / PCT
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador público certificados correspondientes del contrato que excede el período de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: *"[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República."*

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales

